



Culiacán, Sinaloa a 29 de julio 2016

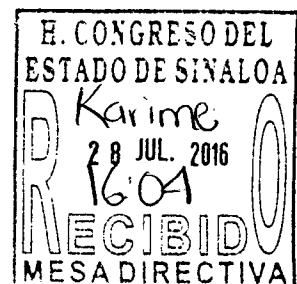
**DIP. FRANCISCO SOLANO URIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.**

En virtud de lo que dispone el artículo 70 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta LXI Legislatura, nos permitimos rendir informe de las labores desarrolladas por esta Comisión, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, lo cual hacemos en los siguientes términos:

“REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

El pasado 21 de abril del presente año y con motivo de la reestructuración que sufrieron las Comisiones Permanentes de este Congreso, incluyendo la Comisión de Ciencia y Tecnología, se citó a los Diputados integrantes, con el fin de llevar a cabo reunión de trabajo de la Comisión. La cual tuvo por objeto, informar a los Diputados suplentes en funciones que se incorporaron a esta Comisión, los Diputados María del Carmen Romanillo Martínez, Francisco Aguilar López, Carlos Enrique López Rochín y Luis Armando Fernández Solórzano, sobre los trabajos que esta Comisión ha realizado en el transcurso de los ejercicios Constitucionales de esta LXI Legislatura en favor del desarrollo Científico y Tecnológico de nuestro Estado.

Así mismo se les informó y se realizó un análisis sobre las iniciativas que han sido turnadas a esta Comisión, hasta el día de la presente reunión, para que se realicen los trabajos de Dictaminación correspondientes.





No.	INICIATIVA	FECHA DE TURNO	INICIADOR	COMISION DIGTAMINADORA
1	Adiciona el Artículo 24 Bis, a la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	29 de julio 2014	Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense (PAS)	Comisión de Ciencia y Tecnología.
2	Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	13 de enero 2015	Comisión de Ciencia y Tecnología	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación.
3	Ley para la Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos del Estado de Sinaloa.	07 de abril de 2015	Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense (PAS)	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Ecología, Puntos Constitucionales y Gobernación.
4	Adicionar fracción XI al artículo 30 de la Ley de Gobierno Municipal	07 de mayo de 2015	Dip. Miguel Angel Camacho Sánchez	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Derechos Humanos, Puntos Constitucionales y Gobernación.
5	Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación , y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos , ambas del Estado de Sinaloa.	14 de mayo de 2015	Dip. Laura Galván Uzeta	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación.
6	Ley para el fomento de Energías Renovables del Estado.	04 de junio de 2015	Dip. Osvaldo Avila Atondo.	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Ecología y Puntos Constitucionales y Gobernación.
7	Ley de Gobierno electrónico	01 de septiembre 2015	Ejecutivo del Estado	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología y Puntos Constitucionales y Gobernación.
8	Adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado.	23 de febrero 2016	Dip. Yudit del Rincón Casto	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación y Equidad, Género y Familia.



Se anexa copia del acta levantada el día de la sesión para su conocimiento.

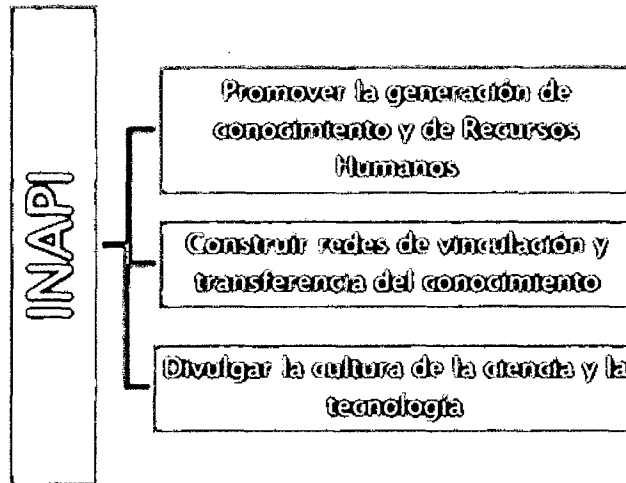
“REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

En la reunión de trabajo de la Comisión de Ciencia y Tecnología, celebrada el día 17 de mayo del presente año, se contó con la asistencia del Dr. Carlos Karam, director general del INAPI, quien nos expuso los grandes retos a los que Sinaloa se enfrenta, así como la situación de nuestro Estado en materia de Ciencia y Tecnología.





Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación

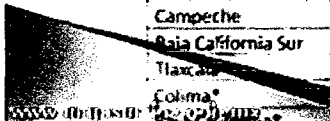


Presupuesto estatal de los OIC II

Entidad Federativa	Monto	Aumento en porcentaje (%)	Disminución en porcentaje (%)
Ciudad de México	\$ 334,204,506.00	3%	
Hidalgo	\$ 137,460,942.33	36%	
Jalisco	\$ 86,824,034.00		1%
Veracruz	\$ 86,824,034.00		1%
Chiapas	\$ 49,874,843.43	0%	0%
Aguascalientes	\$ 42,075,000.00	25%	
Michoacán	\$ 40,000,000.00	350%	
Nuevo León	\$ 38,576,436.00		53%
Puebla	\$ 30,288,292.00	2%	
Querétaro	\$ 25,572,621.00	6%	
Quintana Roo	\$ 21,867,194.00	3%	
Tabasco	\$ 20,470,300.00		3%
Coahuila	\$ 13,661,000.00	61%	
San Luis Potosí	\$ 13,374,898.00	0%	0%
Tamaulipas	\$ 11,257,493.00	4%	
Sinaloa	\$ 6,426,305.00		358%
Durango	\$ 6,304,437.00	0%	0%
Oaxaca	\$ 4,171,793.00		9%
Guerrero	\$ 3,170,402.46	0%	0%
Sonora	\$ 2,901,086.73		11%
Campeche	\$ 2,200,256.00		15%
Baja California Sur	\$ 2,000,000.00	0%	0%
Tlaxcala			
Colima			

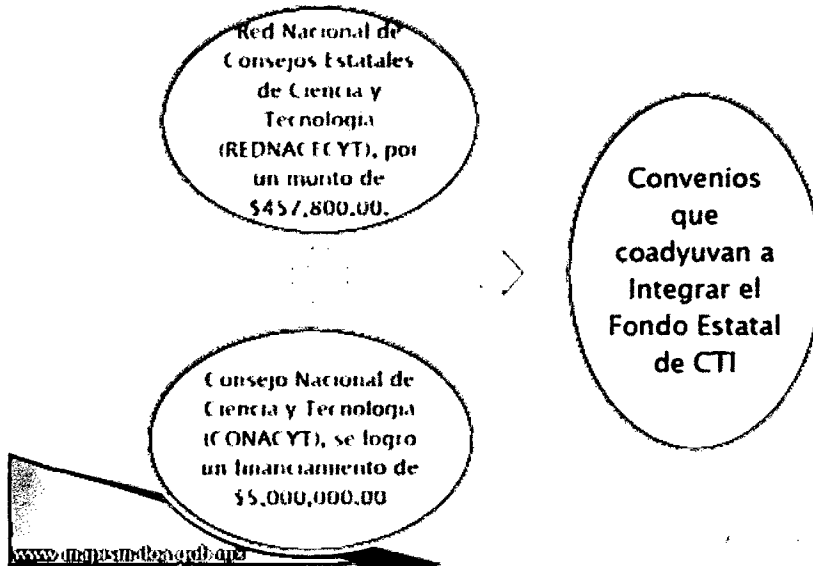


*No se obtuvo dato

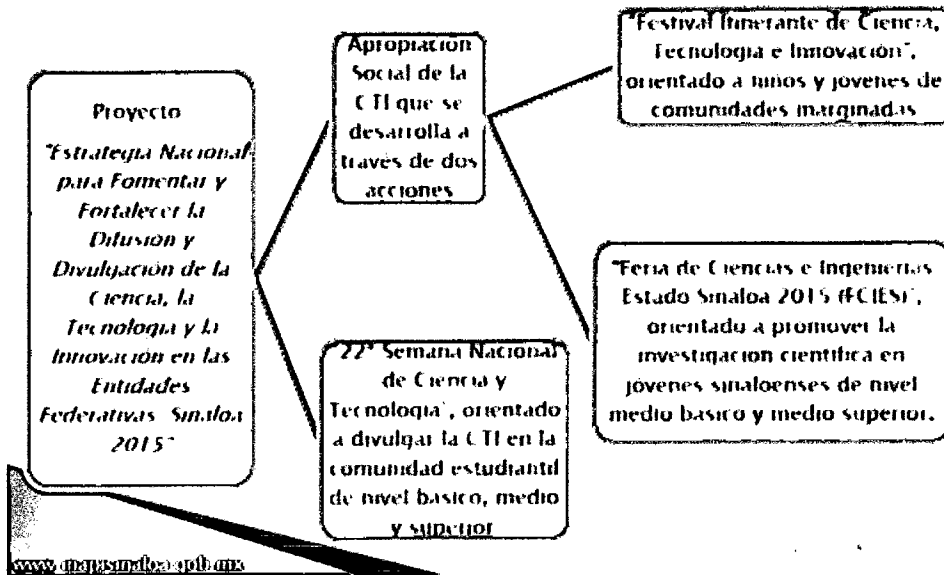




Fondo Estatal de CTI
Organismos financiadores de los proyectos estratégicos
para el desarrollo de Sinaloa 2015



Convenio con el CONACYT 2015
financiamiento de \$5,000,000.00





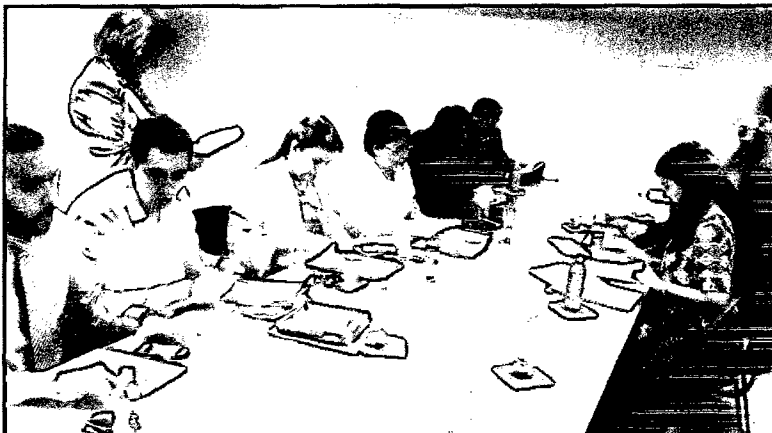
En otro punto tratado en el orden del día, la Comisión acordó enviar al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, oficio en el que se le reitera la solicitud hecha con anterioridad, para realizar trabajos de Dictaminación correspondientes a las iniciativas turnadas a las Comisiones Unidas Dictaminadoras.

Clausurándose la reunión de trabajo y aprobándose por unanimidad de los Diputados enviar el oficio correspondiente, del cual se anexa copia para su conocimiento.

“REUNIÓN DE TRABAJO PARA REALIZAR TRABAJOS DE DICTAMINACIÓN”

Con fecha 07 de junio y previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, se llevó a cabo la reunión de trabajo para realizar trabajos de Dictaminación de la iniciativa presentada por la Diputada Yudit del Rincón Castro, la cual tiene por objeto incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, con una visión transversal dentro del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como incentivar la participación equilibrada sin discriminación entre mujeres y hombres para el desarrollo y crecimiento económico del Estado.

La cual fue turnada para su Dictaminación a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, Equidad, Género y Familia para que sea Dictaminada conjuntamente con la Comisión de Ciencia y Tecnología. Se anexa acta de la sesión para su conocimiento.

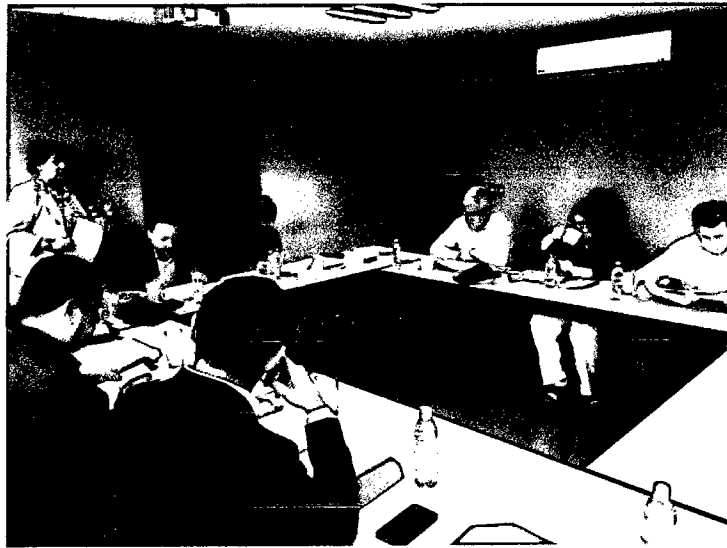




“REUNIÓN DE TRABAJO PARA REALIZAR TRABAJOS DE DICTAMINACIÓN”

El pasado 05 de julio del presente año y previa convocatoria, se citó a los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de este H. Congreso del Estado, para que acudieran a la sesión de trabajo, con motivo de realizar los trabajos de estudio y análisis del proyecto de dictamen que propone expedir la Ley de Gobierno Electrónico, iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado.

La cual propone establecer las bases para la aplicación de elementos informáticos, como la firma electrónica avanzada, el sello digital, la documentación y mensajes de datos electrónicos, así como el marco de referencia que utilizarán las autoridades responsables de su aplicación en el diseño e instrumentación de políticas públicas para el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado.



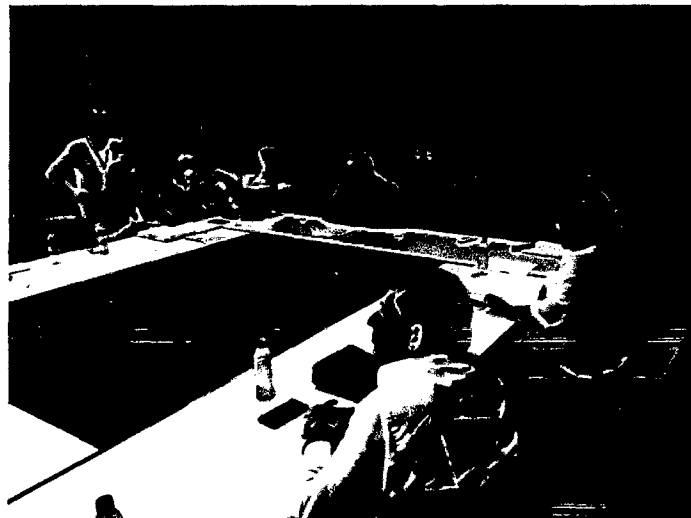


“REUNIÓN DE TRABAJO PARA REALIZAR TRABAJOS DE DICTAMINACIÓN”

Con fecha 26 de julio y previa convocatoria a los Diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación y Comisión de Ciencia y Tecnología de este H. Congreso, se intentó llevar a cabo la reunión de trabajo para el estudio y análisis del proyecto de Dictamen de iniciativas que proponen reformas a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ambas del Estado de Sinaloa.

Teniendo la Comisión de Ciencia y Tecnología, el quorum necesario para llevar a cabo dicha reunión, y no habiéndose completado la asistencia requerida por parte de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación.

Manifestándose así el compromiso y disposición por parte de la Comisión de Ciencia y Tecnología de este H. Congreso, para realizar los trabajos de Dictaminación pendientes de realizarse por estas Comisiones Unidas.





“INICIATIVAS TURNADAS A COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

Se informa a Mesa Directiva, que esta Comisión cuenta a la fecha con 8 iniciativas turnadas, señalando que 6 de ellas han sido turnadas para su Dictaminación a Comisiones unidas. Siendo solamente una la que ha sido turnada exclusivamente a esta Comisión, las cuales se enlistan a continuación;

1. Adiciona el Artículo 24 Bis, a la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, turnada el 29 de julio 2014 a Comisión de Ciencia y Tecnología.
2. Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, turnada el 13 de enero 2015 a Comisiones unidas, Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación.
3. Ley para la Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos del Estado de Sinaloa, turnada el 07 de abril de 2015 a Comisiones unidas, Ciencia y Tecnología, Ecología, Puntos Constitucionales y Gobernación.
4. Adicionar fracción XI al artículo 30 de la Ley de Gobierno Municipal, turnada el 07 de mayo de 2015 a Comisiones unidas, Ciencia y Tecnología, Derechos Humanos, Puntos Constitucionales y Gobernación.
5. Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación, y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ambas del Estado de Sinaloa, turnada el 14 de mayo de 2015 a Comisiones unidas, Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación.
6. Ley para el fomento de Energías Renovables del Estado, turnada el 04 de junio de 2015 a Comisiones unidas, Ciencia y Tecnología, Ecología y Puntos Constitucionales y Gobernación.




7. Ley de Gobierno electrónico, turnada el 01 de septiembre de 2015 a Comisiones unidas Ciencia y Tecnología y Puntos Constitucionales y Gobernación.
8. Adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado, turnada el 23 de febrero del 2016, a las Comisiones unidas de Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación y Equidad, Género y Familia.

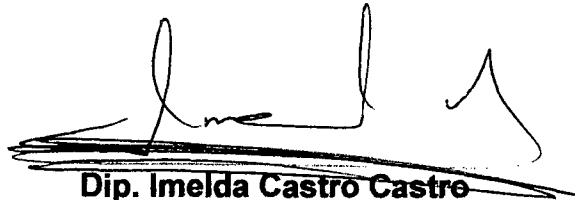
En razón de esto, le informo que la Comisión ha realizado las gestiones pertinentes para que la Comisiones unidas se reúnan a dictaminar, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 147 de nuestra Ley Orgánica.

Informándole además que del total de las iniciativas turnadas a esta Comisión, dos de ellas ya fueron dictaminadas, tratándose en este caso de la iniciativa que propone adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado, presentada por la Diputada Yudit del Rincón Castro, la cual fue aprobada por el Pleno del Congreso el día 14 de junio del presente, en el decreto 568 y publicada el en periódico oficial el día 01 de julio del presente. Así como la Ley de Gobierno electrónico, presentada por el Ejecutivo del Estado y aprobada por el Pleno del Congreso el día 07 de julio del presente, expidiéndose el decreto 576.

Esperando que el presente informe le sea de utilidad a esta Mesa Directiva, quedamos al pendiente de cualquier observación.

ATENTAMENTE
Comisión de Ciencia y Tecnología
LXI Legislatura

Dip. Laura Galván Uzeta
Presidenta




Dip. Imelda Castro Castro
Secretaria


Dip. Víctor Manuel Díaz Simental
Vocal


Dip. Carlos Enrique López Rochín
Vocal


Dip. Robespierre Lizárraga Otero
Vocal

ANEXOS





ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 21 DE ABRIL DE 2016.

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas con treinta minutos del día jueves 21 de abril de 2016, se reunieron en la Sala B del H. Congreso del Estado de Sinaloa, los Ciudadanos Diputados y Diputada Laura Galván Uzeta, Francisco Aguilar López y Carlos Enrique López Rendón, Presidenta y Vocales respectivamente de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

La **Diputada Presidenta** Laura Galván Uzeta, declaró que existía quórum y se inició la reunión de trabajo de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Acto seguido se dio a conocer la orden del día de la reunión y se inició con la reunión.

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.
2. Multas Electorales Destinadas al INAPI.
3. Análisis de iniciativas turnadas a la Comisión de Ciencia y Tecnología.
4. Revisión de oficio recibido por la comisión de Ciencia y Tecnología, así como su contestación.



5. Asuntos Generales.

6. Clausura.

Diputada Presidenta: Muy buenos días diputados, me da gusto poderles dar la bienvenida a esta reunión de comisión, ya que es nuestra primera reunión después de la reestructuración de las comisiones, quiero hacerles varios comentarios si me lo permiten.

Les voy a hablar de una de las iniciativas que se aprobó, la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales, una iniciativa, una armonización que presenté yo como presidenta de la comisión, que es muy importante y que estamos en el momento en el que tenemos que ser vigilantes, la iniciativa tenía que ver con las multas a partidos políticos en todo este proceso electoral, todas las multas de partidos políticos se van a ir al Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación del Estado que se llama INAPI y es el que maneje la Ciencia y la Tecnología aquí en el Estado, hay que programar una reunión con el Dr. Carlos Karam con la Comisión para que lo conozcan, él es el titular del INAPI, para que podamos tener una reunión con los nuevos diputados, entonces, esta iniciativa se metió y se aprobó dentro de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el paso que sigue, que es lo que quería platicar con ustedes, lo platique con el Dr. Carlos Karam, es firmar un convenio de colaboración con el INAPI, el IEES, porque él va a ser el encargado de aplicar las multas y nosotros como vigilantes y la comisión, participar como coadyuvantes de vigilar que los recursos realmente se lleguen al destino que fue originado, este recurso se va a utilizar para proyectos de investigación para jóvenes, esa es la parte en la que se van a destinar, van a ir a un fondo que tiene destinado el Inapi, el Instituto Estatal Electoral le va quitar al Partido Político a través de se le aplica una multa, se le quita a la siguiente



administración y se le radica al INAPI para esto, apelando a la transparencia, en el INAPI va a haber como un consejo consultivo para determinar a qué proyecto se van a ir estos recursos, buscando que todo esto sea transparente y que realmente los proyectos se vayan a quien los necesite.

Lo que encontramos nosotros, hicimos una visita todos los centros de investigación, como comisión visitamos desde Mochis, hasta Mazatlán donde están los centros de investigación del Estado y encontramos el principal factor que necesita es recursos, es el principal factor que en todos fue recurrente, entonces dijimos, cómo le hacemos para buscar recursos, que tampoco afecte el bolsillo del ciudadano y se logró que a las multas de partidos políticos, es un logro importante, porque por darles un ejemplo de ejercicios que se hicieron a nivel en un Estado creo que fue Tabasco, triplicó su presupuesto que ya tenía asignado, con las multas se triplicó el presupuesto para el apoyo a la investigación.

El tema de ciencia y tecnología es un poco complicado de tratar y de que la gente muestre el interés, y también en policía y en el sector gubernamental, porque, pues no es de manera inmediata los resultados en ciencia y tecnología, son a largo plazo, entonces no lo vez, es como construir una casa, tienes que *invertir* para en un largo plazo ver los resultados, pero creo importante, creo que no debemos quedarnos rezagados, el mundo está avanzando y nosotros no podemos quedarnos atrás y tampoco como Estado, esa es una de las iniciativas.

Metimos otra iniciativa, esa la metimos toda la comisión, todos los integrantes de la comisión firmamos esa iniciativa y me gustaría que la hicieran propia ustedes también, vienen enlistadas les mandaremos copia para que la tengan, porque la firmamos como comisión y para que la hagan propia, esa es sobre que a nivel federal se estableció que se tiene que contribuir con el 1% del PIB



de apoyo, de inversión a la ciencia y tecnología, eso es a nivel federal, pero los estados tienen que contribuir a ese 1% y lo que se está haciendo para que los Estados contribuyan, es que se debe de aportar el 1% del presupuesto estatal, sabemos que es mucho, que no es de la noche a la mañana que vaya a pasar, entonces, en esta iniciativa, recogimos eso y pusimos un transitorio donde pusimos como va a aumentar gradualmente, algo real, tangible que pueda suceder, como va a ir aumentando gradualmente este presupuesto hasta llegar en un momento dado al 1%, todo esto está recogido y explicado en la iniciativa, otra de las cosas que vienen en la iniciativa es cambiar un sistema de contabilidad, esto es para recoger realmente lo que se invierte en ciencia y tecnología, ahorita no sabemos realmente lo que se invierte, los números que nos puedan decir no son ciertos, porque hoy nos pueden decir que se invierte en ciencia y tecnología cuando compran un celular, una computadora, lo meten a este rubro y sabemos realmente que no es inversión en ciencia y tecnología, entonces, lo que estamos buscando es cambiar el sistema de contabilidad, para que realmente sepamos qué es lo que se invierte, y otra cosa que recoge que es muy importante es que el INAPI está sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, esto, platicando con el Dr. Carlos Karam ha sido una limitante en el aspecto de su gestión, entonces, lo que buscamos, y buscamos también buenas prácticas en otros Estados de cómo está funcionando, es que en otros lados es Secretaría, no es Instituto, no están sectorizados y lo que buscamos es que dependa directamente del Gobernador, no va a ser autónomo pero va a seguir ahí directamente con el Gobernador para que él tenga más autonomía de gestión y esas son las piezas fundamentales de esta iniciativa, la cual se las vamos a compartir y a esta iniciativa que firmamos todos los integrantes, se suma una que presento el Grupo Parlamentario del PAS en el que habla de llegar del 1%, lo que buscamos y era lo que les quería comentar, ya



presenté varios oficios al diputado Marco Irizar, porque nos la turnaron de manera conjunta, vamos en comisiones unidas, puntos constitucionales y ciencia y tecnología para dictaminarla, ya le pedí a través de oficio al diputado que nos avise, que nosotros ya estamos listos, porque pues presentamos la iniciativa como Comisión, estamos listos para iniciar los trabajos de dictaminación y que podamos sacar esta ley este año, creo que nos estamos quedando rezagados, la mayoría de los estados la han sacado, el establecer el 1% y algo que creo que no tiene mucho juego que tendríamos que moverle, porque es una armonización que ya se está dando, pues la podríamos hacer aquí en Sinaloa, entonces, son los temas. Les compartimos la iniciativa para que ustedes la analicen y cualquier cosa que podamos mejorar con muchísimo gusto la podemos integrar y pasar al proceso de dictaminación.

Nos turnaron también la Ley de Gobierno Municipal que es del diputado Miguel Ángel Camacho, nos turnaron también la Ley de Gobierno Electrónico, esta es del Ejecutivo del Estado, busca eficientar al gobierno con todas estas nuevas herramientas tecnológicas y por último, la diputada Yudit del Rincón mete la iniciativa de buscar el lenguaje incluyente en todas las iniciativas.

Aquí en la carpeta que les hicimos llegar tienen el listado de las iniciativas de las que les hablo. También tienen la tarjeta informativa de las multas, para que conozcan el tema de cómo sería el proceso y como quedo en la Ley, cuál fue el artículo que se modificó.

También quería preguntar si estaban de acuerdo si podíamos mandar, también en el ejercicio de nuestro trabajo, mandarle otro oficio diciéndole que ya nos integramos la comisión y que estamos listos para en el momento en que ellos determinen dictaminar esta iniciativa, podemos hacer este oficio, no sé si estén de acuerdo en esto. Darle seguimiento a nuestro trabajo, elaboramos el oficio y se los presento para poderlo enviar y decirle estamos nosotros



trabajando y queriendo dictaminar estas iniciativas que serán importantes para Sinaloa y que en estos meses que nos quedan poderlas sacar.

Por mi parte sería toso, no sé si tengan algún comentario que quieran añadir y estoy a sus órdenes.

Diputado Francisco Aguilar López: En virtud de que esta es la primera oportunidad que tenemos de estar presentes en el trabajo de esta comisión, pues vamos a estudiar esto que nos acaba de entregar y lo que nos falta para poder estar en condiciones de opinar en la siguiente reunión y por lo pronto darle seguimiento a todo esto, y en lo personal adelante con el oficio para darle seguimiento a nuestro trabajo.

Diputado Carlos Enrique López Rochín: Igualmente diputada, adelante y muchas gracias por la invitación, nosotros venimos a sumarnos a los trabajos al igual y como lo hizo en su momento el diputado Rigoberto, cuenta con mi respaldo, vamos adelante y muchísimas gracias por esta reunión que tuvimos como comisión el día de hoy.

Diputada Presidenta: Muchísimas gracias y cualquier cosa que quieran aportar y todo estamos a sus órdenes, aquí están Martha y Perla que trabajan conmigo, para poder hacer algo, y trabajar hasta el último día como si fuera el primero. Muchísimas gracias diputados.



6. CLAUSURA.

Agotados los asuntos en cartera se Clausuró la Reunión siendo las nueve horas con cincuenta minutos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Laura Galván Uzeta
Dip. Laura Galván Uzeta

Presidenta

[Signature]
Dip. María del Carmen Romanillo Martínez

Secretaria.

[Signature]
Dip. Francisco Aguilar López

Vocal

LOPEZ ROCHIN CARLOS E.
Dip. Carlos Enrique López Rochín
Vocal.

Dip. Luis Armando Fernández Solórzano

Vocal.

ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA CELEBRADA EL DÍA MARTES 17 DE MAYO DE 2016.

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas con diez minutos del día martes 17 de mayo de 2016, se reunieron en la Sala B del H. Congreso del Estado de Sinaloa, los Ciudadanos Diputados y Diputadas Laura Galván Uzeta, María del Carmen Romanillo Martínez, Francisco Aguilar López y Carlos Enrique López Rendón, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

La **Diputada Presidenta** Laura Galván Uzeta, declaró que existía quórum y se inició la reunión de trabajo de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Acto seguido se dio a conocer la orden del día de la reunión y se inició con la reunión.

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.
2. Participación del Dr. Carlos Karam Quiñonez, Director General del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación (INAPI).
3. Oficio para la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación.
4. Asuntos Generales.

5. Clausura.

La Diputada **Presidenta** dijo: Buenos días diputados, diputada; muchísimas gracias por su presencia, hoy estamos muy contentos de que el Doctor Carlos Karam este aquí nuevamente, él es el director del Instituto de Apoyo e Innovación en el Estado, es quien Maneja el tema de la Ciencia y la Tecnología aquí en el Estado, con quien hemos estado desde que iniciamos con esta Comisión, trabajando, haciendo planteamientos de modificación de Ley para mejorar el tema de ciencia y tecnología, el tema también ponerlo en la mesa, en la agenda, que ha sido difícil, creo que le reconozco de verdad y aprecio el trabajo que ha hecho el Dr. Carlos Karam de apoyarnos en esta Comisión, ha sido un aliado importante del trabajo que se ha hecho y es parte de lo que queremos hacer hoy. La comisión se renovó al momento de que salen los compañeros diputados, aquí están mis compañeros y quería que se diera esta reunión para que conocieran lo que hace el Instituto, vivieran también el trabajo que hemos hecho, ya tuvimos una primera reunión donde les conté y les platique el trabajo que queda pendiente y que creo que nos queda poco tiempo y tendríamos que empezar a trabajar fuerte, en conjunto.

El tema de la ciencia y la tecnología no tiene colores, el tema de la ciencia y la tecnología el único interés es un beneficio de un bien común para el ciudadano sinaloense, creo que eso es lo único que nos tiene que unir y nos ha unido, nos unió a los pasados diputados y construimos una iniciativa de modificación de la Ley de Ciencia y Tecnología, la cual el único objeto que tiene es mejorar, fortalecerla y que poco a poco se dé el tema de la ciencia y la tecnología, principalmente también en el tema de recursos, el tema de los recursos siempre ha sido, no solo es el caso de la ciencia y la

tecnología, sino en todos, un tema complicado, en lo que logramos y se los comente también en compañía también del Dr. Carlos Karam la iniciativa, para que las multas a partidos políticos se fuera al instituto, estamos todavía empujando el tema de firmar un convenio con el instituto Estatal Electoral de información para que nos estén dando puntual la información sobre las multas que se están aplicando a los partidos políticos y este se va a ir a un fondo que va a ser manejado en el INAPI de una manera transparente.

Entonces, les doy la bienvenida, esta reunión la tuvimos con los otros diputados, pero quería tenerla con ustedes, para que partamos de este trabajo y ponernos a construir y a apoyarnos, lo que les pido en este momento también es apoyo para esta comisión, para empujar la iniciativa que en conjunto hicimos todos los compañeros diputados, la firmamos todos, la firmamos, la analizamos y creo importante salir con esta comisión, creo que hicimos el trabajo y creo que si sale esta iniciativa sería algo bueno que esta Comisión le va a dejar a Sinaloa, una Ley fuerte para Ciencia y Tecnología, nos estamos quedando rezagados en el tema legislativo en la materia y no podemos quedarnos atrás, así que con esta breve información de lo que hemos hecho, le doy la palabra al Doctor, bienvenido.

2.- PARTICIPACIÓN DEL DR. CARLOS KARAM QUIÑÓNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (INAPI).

El Dr. Carlos Karam Quiñónez dijo: Muchas gracias diputada, muchas gracias a todos los diputados y a todo el personal

de apoyo, ya vine alguna vez aquí y vuelvo con mucho gusto cuantas veces sea convocado, ya sé que la Comisión de Ciencia y Tecnología es una prolífica productora de Candidatos a Presidentes Municipales y Diputados, pero se entienden esos cambios y asumimos con mucho gusto venir a explicarles. Son dos aspectos que básicamente quiero explicarles, me pueden interrumpir cuando quieran, con toda confianza, siéntanme de los suyos. El primer tema sería el tema del Instituto y el otro el tema de la Ciencia, para qué sirve la ciencia, qué hace, voy a tratar de Explicarles.

En primer lugar quiero decirles que esto, el Instituto nació en este sexenio del 2012 con una nueva Ley, que la Comisión de Ciencia y Tecnología anterior nos apoyó extraordinariamente, entonces, nosotros mediante concurso con la comunidad científica creamos ese logo que dice INAPI, tiene 7 monitos, representa la importancia del capital humano, porque los monitos representan el capital humano, las personas, son 7 porque son 7 áreas de la ciencia que la divide todo mundo, particularmente CONACYT, CONACYT es el órgano federal, y el lema, véanlo, dice "*Ciencia para el Progreso de Sinaloa*" porque el lema, el lema tiene que ver con un tema que es de vital importancia, la mayor parte de la población, quizá por falta de cultura científica, piensa que la ciencia es de iluminados, es para gente que es valiosa, pero que esta allá aparte en su nicho, que es un problema académico de los académicos, de las instituciones de la educación, no, la ciencia sirve para el desarrollo y eso es lo que yo quiero explicarles.

La ciencia en primer lugar está en todos lados, todo lo que no es medio ambiente natural, es medio ambiente construido y fue construido por el hombre y ahí está una cierta dosis de ciencia, la computadora, los teléfonos, entonces la ciencia está en todos lados, yo les digo a las amas de casa que la ciencia está en su cocina, es decir, en su licuadora, horno de microondas, en todo, todo está la

ciencia, nada más que poco la apreciamos y creemos que la ciencia se construye en algún lugar del mundo por alguien muy iluminado, desconocido, intangible, no, no, la ciencia se construye día a día en todos lados incluido Culiacán, incluido Sinaloa en donde tenemos más de mil investigadores en todo el Estado y precisamente de eso les voy a hablar un poco.

El Doctor Carlos Karam Quiñónez procedió a exponer los antecedentes y facultades del INAPI.

La **diputada Presidenta** dijo: Una pregunta Doctor, con ¿cuánto apoya Gobierno del Estado?

El **Dr. Carlos Karam Quiñónez** Contesto la pregunta de la diputada, con 12 millones y siguió con la exposición.

La **diputada María del Carmen Romanillo Martínez** dijo: No se ha recibido dinero de las multas Electorales, aquí en Sinaloa.

La **diputada Presidenta** dijo: Ya se han aplicado, ese es el tema que les comentaba de la importancia de firmar el convenio de colaboración con el Instituto, y el tema de colaboración es un poco de información y establecer, a raíz de las reformas, el recurso ya no pasa a la Secretaría de Administración, se lo queda el Instituto, el Instituto recibe las ministraciones de los partidos políticos y aplica una multa, se lo resta de la siguiente ministración, es decir, no le da el completo, le resta lo de la multa aplicada, también hay que recordar que las multas cuando ya van a ser pagadera es cuando ya se agotó todo el proceso y el recurso, hasta el día de hoy, ya se han

aplicado multas y esa es la importancia también de empujarlo también como comisión, porque no podemos dejar el dinero ahí, ya está en una Ley, ya ha sido público y creo que tenemos que regresarles de manera de información a los ciudadanos sinaloenses qué se va a hacer, porque para ellos ahorita el recurso se va a ciencia y tecnología y no ha llegado, entonces, tenemos que meterle celeridad, estamos dentro del proceso electoral y tenemos que meterle celeridad a este tema de las multas, ya hay multas aplicadas, hay multas aplicadas por el tema de la capacitación a mujeres, bueno, creo que estamos viendo todos los días el tema también de sanciones, entonces, creo que es un tema importante y creo que es el principal tema que tenemos que empujar como Comisión, el tema de las multas a partidos políticos, porque lo establece ya una Ley que fue reformada en este congreso, por esta legislatura y es darle el seguimiento, y es como congreso, terminar el ciclo de la Ley, qué es decir, estar vigilante de que lo que aprobamos aquí se cumpla y se haga, creo que no es nada más dejar la Ley y que se quede ahí, sino que este círculo termine y que llegue a donde quisimos y lo que pretendemos hacer con esta Ley que es fomenta.

Adelante doctor prosiga por favor.

El Doctor Carlos Karam Quiñónez, prosiguió con la exposición.

El diputado Francisco Aguilar López dijo: Doctor, me llaman la atención dos cosas, usted dice que hay muchachos que han sido becados para estudiar en el extranjero y no se aprovechan porque no hay donde trabajar, aquí coloquialmente hablando, bueno pues si haces el niño bautízalo, entonces, si esos muchachos los manda el Estado, apoya, para que le traigan un beneficio a Sinaloa con su

conocimiento, pero sí cuando realmente debemos de apoyarlo o darle seguimiento al apoyo, emplearlos en algo que se desarrollen y rindan frutos para el Estado, ¿porque no se hace?

Fíjese, cuando usted hablaba del mejoramiento de semilla para el campo, que Sinaloa está considerado uno de los Estados más productivos, que somos los que apoyamos a México con un porcentaje significativo, por ejemplo, yo soy de Escuinapa y en el Valle de Escuinapa rumbo a Teacapán se siembra mucho y me doy cuenta que escucho pues, que compran una libra de semilla de procedencia extranjera carísima, ha habido casos en que falla la semilla, que salió mala, cuánto pierden, se trabaja sin la certidumbre de vender el producto, cuando deberíamos de darle valor agregado a lo que se siembra y se cosecha, yo he visto cosechas de primerísima necesidad, pero no tienen precio, chile serrano, chile ancho, tomate, tomatillo, últimamente se siembra mucho el chile habanero, yo pienso por otro lado, que gracias a esos agricultores que le apuestan tanto a la agricultura, Escuinapa, los Gobiernos en turno de Escuinapa, no tienen un problema social fuerte, porque esa gente está ocupada ahí, sabemos que una mente ociosa, sin trabajar, sin estudiar, es la madre de todos los vicios, cuáles van a ser las consecuencias, el robo, el asalto, todo lo que deriva de una situación de esas, sin embargo esas gentes deberían ser más apoyadas, pero si tenemos los elementos y no los aprovechamos, qué están haciendo nuestros Gobiernos. Hay unos empresarios que compraron muchas hectáreas, siguen comprando y le apuestan, pero hay veces que si se les en plaga o no hay precio, meten los tractores y destruyen toda la siembra, varias hectáreas y es mucho dinero el que se pierde, y tienen tecnología avanzada ya tipo como aquí en Culiacán, se apellidan Begoya los Señores esos y hay una producción que ocupa el primer lugar en Sinaloa, pues deberían de ser más apoyados esa gente, hay otra familia que también, unos que se apellidan Constantino, que le apuestan mucho, pero sí sería

muy bueno eso que dice usted, que pudieran tener acceso a semilla más barata, lo mismo sucede con los que plantan papaya, también es cara la semilla de papaya...

El Dr. Carlos Karam Quiñónez dijo: Son dos temas ahí, en el primer caso, se manda gente al extranjero, efectivamente para que sirva a Sinaloa, lo que no hacemos en Sinaloa es procesar nuestros productos, somos un mercado muy rico, somos el granero del país, hortalizas y muchas otras cosas, pero la mayor parte de ellas se venden así tal cual, darle valor agregado a esos productos, eso se hace con el conocimiento, ese es el tema nuestro y saben quién lo hace, el que sabe, y saben quién es el que sabe, el que estudio aquí en México o en el extranjero y trae el cómo hacer esa tecnología, yo siempre pongo el ejemplo del licopeno, es una sustancia que sirve para el cáncer, sale del tomate y resulta que aquí el tomate lo tiramos, la rezaga, eso puede servir, el que exportamos, allá sí le ponen ese valor agregado, pero bueno, hay muchos ejemplos, ahorita estamos trabajando por ejemplo con el mango para que mejore la producción, pero más que ella es el valor agregado que se le puede dar al mango que se deshidrata, o sean estamos en esos procesos, y efectivamente aquí en Sinaloa estamos empezando, por ejemplo ahorita estamos con esta bio fábrica que sería así como para verla por separado, ahí en esta bio fábrica se están produciendo semillas, plántulas para la agricultura, no hay muchas todavía, pero se puede hacer algo y se puede vincular, porque nuestra función es esa vincular, o sea, nosotros somos la bisagra entre la iniciativa privada y los que generan el conocimiento, pero es un mundo de cosas que se tienen que hacer, pero siempre y cuando poniendo el conocimiento, es la premisa, si hay conocimiento hay que hacer algo con el conocimiento y qué se hace, mejorar la productividad, para qué, para mejorar la competitividad y eso trae

empleos de calidad, bienestar social, etc., etc., ese es el tema que estamos haciendo para que esos muchachos que estudian en el extranjero no se devuelvan a los países donde estudiaron o no se vayan a otros Estados que sí están creciendo en cuanto a este tema, bueno pues tenemos diversos programas que más adelante les explicare.

El Dr. Carlos Karam Quiñónez siguió con su exposición.

Al terminar la exposición del Dr. Carlos Karam, la diputada **María del Carmen Romanillo Martínez** dijo: Yo tengo algunas preguntas, si me permite, es que no lo quise interrumpir, una de ellas, ¿Quién fiscaliza los recursos del INAPI?

El **Dr. Carlos Karam Quiñónez** dijo: Igual que a cualquier Entidad Pública, la Auditoría Superior del Estado, pero también el Gobierno del Estado a través de la unidad de Transparencia, a bueno, la Junta de Gobierno es la que conoce dos veces por año cómo se gasta, en que se gasta, cuanto percibimos, etc., etc.,

La diputada **María del Carmen Romanillo Martínez** dijo: Muy bien, otra, ¿han promovido ustedes las ventajas de pertenecer al Reniecyt?

El **Dr. Carlos Karam Quiñónez** dijo: Sí, dos veces por año, cuando menos, hacemos talleres en las tres principales ciudades, también lo hemos hecho en Guasave, donde les explicamos a los

empresarios cuales son las ventajas de estar en el Reniecyt y cuáles son las desventajas de seguir haciendo lo mismo, y así empezamos, ustedes quieren seguir haciendo lo mismo para obtener los mismos resultados y cada vez ser menos competitivos, y con ese discurso vamos a los empresarios dos veces por año, hacemos reuniones, que por cierto ese dinero nos lo da el programa de estímulos a la innovación, nos dan a los organismos de ciencia un dinero para efecto de promover el Reniecyt.

La diputada **María del Carmen Romanillo Martínez** dijo: Ok, ¿qué tipo de empresas entran a este programa?

El **Dr. Carlos Karam Quiñónez** dijo: Todas, sobre todo las de CANCINTRA, pero todas pueden entrar, porque siempre hay algo que se puede innovar en una empresa, si es una empresa de la industria y la transformación, donde el acero se transforma, tiene alguna modalidad o donde se hace alguna cosa que tiene que ver con la electrónica, pues el viable, pero hay otras, como les diré, les voy a poner el ejemplo más frívolo, una estética, una estética pues es una empresa que da un servicio para cortar el pelo, bueno, ahí a lo mejor no hay mucho que hacer, pero también se puede mejorar el proceso de atención al cliente, siempre hay cosas que se pueden hacer en las empresas, es una pregunta interesante, porque creo que debo tener a la mano un dato, de las 286 empresas que están en Reniecyt, bueno 206 son empresas propiamente dicho y las otras son instituciones, de qué giro son, yo tengo la información de que la mayor parte tiene que ver con la agroindustria, por ejemplo las que están haciendo en Escuinapa, deshidratando el mango o utilizando la biomasa, los desechos del mango, está por ejemplo que les decía de Delia Simental que está haciendo el Pepino del Mar

colágeno y que tiene un alto valor en el mercado, se los están llevando los Chinos, los Chinos le van a poner creo 200 millones de dólares y ella les va a pasar el producto para que lo vendan en China, entonces, esas son las empresas que mayor necesidad tienen de la ciencia y la tecnología, porque hay algunas, que por ejemplo una comercializadora, que compra los vasos y que solamente los revende, pues es muy poquito, en lo que se le podría ayudar ahí a la ciencia es en ayudar el proceso de la comercialización, solamente.

La diputada **María del Carmen Romanillo Martínez** dijo: ok, otra pregunta, la privatización del campo y lo que se pretende de la privatización o modificación en su estructura del área de la salud, no ha venido a ser una limitante para la investigación, por ejemplo en el área del campo, que ahora viene semilla del extranjero, solamente son unas cuantas empresas privadas las que tienen el control de todo lo que genera el apoyo al campo en cuanto a insecticidas, semillas, etcétera, ¿no ha limitado esto a la ciencia o al científico en un momento dado, que se haya privatizado?

El **Dr. Carlos Karam Quiñónez** dijo: Ciertamente sí, le voy a decir porque, le voy a platicar un caso, los agricultores de Culiacán, porque yo conozco dos casos, a ellos no les interesa si en Sinaloa hay investigación o qué están haciendo nuestros investigadores en el área de ciencias agropecuarias, porque tenemos muchos investigadores nacionales, tenemos 94, porque, porque ellos tienen tanta ganancia en agricultura, que ellos viven en una zona de confort que les permite comprar las tecnologías de vanguardia, punteras a nivel internacional, sobre todo las de Estados Unidos, entonces ellos viven felices, porque ellos no ocupan a los

investigadores, o sea, la agricultura es tan redituable, y eso que no les meten valor agregado, la mayor parte la mandan así, los pepinos, los chiles, los tomates, los mandan así a los Estados Unidos, pero tienen un margen de ganancia traen tecnologías y la están cambiando cada vez que se van mejorando las tecnologías y eso inhibe la investigación, porqué, es todo un tema, porque históricamente los investigadores en México han estado aislados, es decir, no sé si ustedes han pensado, antes la academia era algo como aislado, no se le miraba ninguna función, los empresarios no querían saber nada, entonces, ciertamente es eso diputada, hay un ejemplo que yo siempre pongo, el dueño de CEMEX, una vez le dijeron, porque CEMEX no invierte en investigación, y les dijo, claro que invierto, yo tengo investigadores que están trabajando para CEMEX en Harvard, y empezó a poner ejemplos, pero no en México, porqué, y les dijo, perdónenme, porque no les tengo confianza, esa desconfianza nos ha inhibido mucho para crecer en materia de ciencia y tecnología, porque, porque nuestros empresarios le tienen más confianza a los gringos o a los europeos que a los mexicanos, porque, por una historia de distanciamiento, es como cuando uno con un vecino, pues nunca volteas al vecino a verte y t nunca volteas a ver al vecino y pasan los años y de repente te das cuenta que tuviste un vecino muy importante, o un delincuente, pero nunca hubo una relación, ni nada, bueno, hay un distanciamiento histórico en México, mismo distanciamiento por el que estamos luchando día a día, el hecho de que haya 286 empresas que se fijan y que tienen Reniecyt y que se fijan en nuestros investigadores, pues es una ventaja, cuando antes de iniciar este sexenio había solamente 113, imagínense, ese es el tema, pero esa es una pregunta muy interesante que requiere de pensarle más y quizá de más tiempo.

La **diputada María del Carmen Romanillo Martínez** dijo: Todos los Científicos que están incluidos en este libro, catalogo, pues me imagino que los detectan desde el momento en que egresan de una Universidad y que ellos buscan ser aceptados en lugares donde puedan experimentar, donde puedan ellos avanzar con la aplicación de sus conocimientos, ustedes como Institución, no tienen un programa que detecte en la vida infantil, en la vida del adolescente a un joven a un niño que tenga esas aptitudes, ese coeficiente intelectual y que en un momento dado ustedes puedan ir puliendo a ese joven y que le den todo el apoyo, o sea, que lo detecten en las escuelas.

El **Dr. Carlos Karam Quiñónez** dijo: Esa es una pregunta, para mí, la más interesante, es decir, como sembrar en esta materia, miren, nosotros convocamos para que todos los que se crean investigadores vengan, es decir, vengan todos y aquí los vamos a evaluar, pero que hacemos para sembrar al futuro, tenemos entre olimpiadas de la ciencia, la micro biología, la matemáticas, el concurso de instrumentos de física, etcétera, alrededor de 20 programas a los que le estamos metiendo dinero a muchos en coordinación con el Centro de Ciencias, que es otro organismo descentralizado público de Sinaloa, estamos metiendo a los concursos y en esos concursos hay ganadores que se van a concursos en el extranjero y esos ganadores, casi seguro que van a ser científicos, la última que tenemos es la ciencia, se llama feria nacional de ciencias e ingeniería que tiene una fase Estatal, acabamos de terminar la selección, tenemos 47 ganadores para irse a la fase Estatal, esos niños son lo mejor, incluso, acabamos de ganar un premio de esa feria, un premio nacional, el próximo mes se va a Suiza un muchacho de Guamúchil de nivel secundaria que diseño, se llama mate games que es una forma de cómo enseñar

las matemáticas de manera divertida, lúdica, porque la matemática pues es coco, la mayor parte de la gente no queremos saber nada de las matemáticas en la escuela y pues ese niño lo invento, tiene 13 o 14 años ya, se llama Julio, lo cierto es que sí se está haciendo, estamos sembrando para el futuro, quizá esa es la gran fortaleza para Sinaloa, si estamos sembrando para el futuro, Sinaloa es de los estados que más gana premios en materia de niños, y además Sinaloa es uno de los estados que tiene mayor cobertura a nivel nacional, o sea, hay más jóvenes estudiando en la universidad de todo el país y hay unos veranos de la investigación científica en donde un joven va a otra institución de otro Estado, de otro País a ligarse con un investigador para enseñarse a investigar y ahí Sinaloa somos primer lugar, mandamos más gente que la mayor parte de los Estados del País al verano de la investigación científica, eso para mí es sembrar a futuro, para que los niños y los jóvenes se formen, se relacionen con la ciencia y puedan ser profesionistas y luego científicos, y entonces el futuro de Sinaloa en ese sentido, creo que va bien, faltan muchas más cosas, mayor infraestructura para hacer investigación, mayores laboratorios, mas investigadores y sobre todo que la iniciativa privada también le ponga, porque por ejemplo en Corea, aquí el gobierno pone un 70% y el 30% lo pone la iniciativa privada para la ciencia, en Corea es exactamente al revés, 70% lo pone la IP y el 30% el gobierno y nosotros decimos, bueno, que estuviéramos 50 y 50 cuando menos, porque los empresarios están más acostumbrados a que les den para hacer ciencia que a meterle ellos, porque eso se llama capital de riesgo y que tal si no resulta y ese dinero como lo recupero y cómo le hago para pagar la nómina diaria, entonces, hay ahí una especie de tabú, pero yo creo que se está avanzando en esta materia.

La diputada **María del Carmen Romanillo Martínez** dijo: Una última pregunta, es que el tema de la educación, de la cultura, es un tema que nos debería de distinguir, no solamente a nivel Estado, sino a nivel Nacional, usted habló y dijo que somos ricos en recursos naturales, pero termina, y desgraciadamente el recurso económico que a veces unos son recaudatorios, aun esos se van al caño de la corrupción, que eso no podemos ocultarlo, si ese dinero que se va ala caño de la corrupción, se invirtiera en este tipo de programas, nuestro País, nuestro Estado, serian diferentes, yo lamento mucho haber entrado, yo soy suplente de la Maestra Imelda a quien yo le reconozco su labor, su trabajo, yo lamento mucho haber entrado estos 3 meses nada más, por decirlo así, porque es uno de los temas que a mí me gusta, donde yo creo que no debemos escatimar, porque la ciencia no tiene fin, todos los días hay algo nuevo y en todas las áreas, y bueno, ese comentario, yo hasta donde hayamos de estar en esta Legislatura, cuente con todo el apoyo y por otro lado, la última pregunta y quizá muy simple, es que yo veo mucho médico Cubano en nuestro País, en la parte de Ahome, hay una universidad, la Universidad del Valle de El Fuerte, hay Médicos Cubanos en el área de terapia de aplicación, entonces, yo me pregunto también si hay médicos mexicanos en Cuba, no sé si haya, creo que ellos nos llevan muchos años por delante en el tema de salud, no sé si haya ese intercambio para que ellos puedan aprender también de lo que ellos los Cubanos tienen en materia de salud.

El **Dr. Carlos Karam Quiñónez** dijo: Ahí, pues solamente le doy mi opinión, yo creo que sí hay, pero nunca se comparan con la exportación de talento que hace cuba, porque en Medicina, Cuba ahí sí que tiene un reconocimiento mundial y cada vez más, ellos están encontrando por ejemplo curas para enfermedades crónico

degenerativas que antes se pensaba que no tenían cura, yo creo que es una fortaleza, cuba le mete también dinero a la ciencia, desde luego que no están al nivel de Corea, porque no tienen los recursos de Corea, pero yo creo que sí hay médicos mexicanos, me consta de dos o tres casos, pero no sé qué tan masivo sea.

El diputado Carlos Enrique López Rochín dijo: Yo pienso que es muy importante ese tipo de convocatorias para muchachos que tienen la capacidad de crecer y ser nuevos investigadores aquí en el Estado y a mí me da mucho gusto lo que dice que lo están haciendo permanentemente para así tener más investigadores, yo pienso que eso es de aplaudírseles la verdad. Yo me encuentro aquí en la página 238 a Gutiérrez Donado Roberto, yo sé cómo se formó este investigador porque es mi cuñado, es esposo de mi hermana, y él se formó precisamente como usted lo estaban comentando ahorita, en esas convocatorias, en esos cursos, yo trabajé con él 14 años, entonces, yo fui parte de este proyecto de él, porque él tenía un negocio en el cual yo me quedaba al frente para que él pudiera sacar a delante sus proyectos, entonces, si me da mucho gusto ver como alguien de mi sindicatura pudo avanzar, la verdad Roberto es un investigador reconocido y pues para muestra un botón, aquí está dentro de este catálogo, la verdad a mí me da mucho gusto que sigan haciendo este tipo de cosas, decirle diputada, muchísimas gracias por esta reunión, no tiene la menor idea cuanto nos viene a nutrir como diputados, principalmente no como diputado, sino como ser humano, porque sabemos que esto es pasajero, vamos a dejar de ser diputados, pero sí vamos a seguir siendo personas que queremos que salgan adelante muchísimas personas más, muchísimas gracias yo los felicito y aplaudo este tipo de reuniones, para mí y le soy sincero, son una de las mejores que he estado, la verdad yo también soy suplente de Rigoberto

Valenzuela y me da mucho gusto haber aprendido lo que aprendí el día de hoy, muchísimas gracias y no bajemos guardia.

La **diputada Presidenta** dijo: Muchísimas gracias, gracias doctor, y lo que decía, cada vez que lo escucho aprendo, de verdad se lo digo de corazón, que hemos tenido muchas reuniones, pero siempre le aprendo, sabía que esta parte de que nos diera la exposición, porque él tiene la película de cómo está la ciencia y la tecnología en el Estado, nos iba a servir y nos iba a abrir el panorama, creo que aunque es poco el tiempo que nos queda, creo que podemos dejar la semilla, la podemos dejar, como usted lo dice es pasajero, pero el tema de la ciencia ya la tecnología lleva tiempo, lo que tenemos que hacerlo es sembrarla y que corra, que camine, creo que es lo que nos corresponde y que de verdad no influye en nada otros temas políticos, porque lo has visto, que también tú conoces el tema de los científicos y lo platico mucho con ellos y les digo, no espero verlos en el Congreso con pancartas para más presupuesto, pero sí recorrimos todos los centros de investigación en el Estado con la Comisión y si nos falta la vinculación de ellos, porque juntos se van a hacer fuertes para un bien común, un bien común para ellos y para Sinaloa y creo que lo mismo les digo a ustedes, unidos como comisión nos podemos hacer fuertes, y están estas iniciativas pendientes que es en beneficio y las construimos juntos de una manera muy profesional y responsable, que no implica otro tipo de cosas, sino mejorar la ciencia y la tecnología, hay que hacer que este Congreso tenga la voluntad de voltear a ver la ciencia y la tecnología, no lo han hecho, no por negativa, sino porque no lo han volteado a ver, eso es lo que les pido yo el día de hoy, que en sus grupos parlamentarios trabajemos para que volteen a ver y puedan salir estas buenas iniciativas que están en la comisión, que van a venir a fortalecer un poquito el sistema de

ciencia y tecnología, el tema presupuestal, el tema también de contabilidad, porque al final, voy a ser muy sincera, cuando te manejan cuanto se invierte en Ciencia y Tecnología aquí en Sinaloa, no es una total realidad, porque nos meten cosas y voy a ser muy simple, la compra de un celular la meten a apoyo a ciencia y tecnología, eso no es que el Gobierno este apoyando a la ciencia y la tecnología, entonces con esta Ley, con esta iniciativa que metemos queremos saber la realidad, porque partiendo de esta realidad es que podemos construir, les hice llegar la iniciativa, ojala que la puedan revisar para que ver sus aportaciones y empujarla y que podamos salir con esta comisión, creo que sería un gran acierto de todo, y muchas gracias doctor, le digo de todo corazón, muchas gracias en estas reuniones siempre aprendemos y siempre le agradezco lo que hacen por la ciencia y la tecnología.

El **Dr. Carlos Karam Quiñónez** dijo: No, al contrario, agradezco mucho tus palabras siempre me emocionan igual las preguntas y los conceptos de la diputada, muchísimas gracias y gracias a la Comisión por invitarnos, estamos en la mejor disposición, entendemos los esfuerzos que ha hecho la Comisión de Ciencia que preside Laura Galván. Entonces, yo creo que la comisión ha hecho un gran esfuerzo, esa iniciativa es muy importante, agradezco mucho que la apoyaran, pero además yo creo que ahora en el presupuesto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del 2017, ojala revisen esta situación. Yo les voy a dejar las diapositivas, para que vean comparativamente cómo va la cosa y les sirva de argumento, Sinaloa no se debe de rezagar, yo creo que fue un error histórico, imperceptible, porque desafortunadamente a la mayor parte de la sociedad la ciencia no le interesa, no le interesa no porque sea mala, sino porque no tiene conciencia de la importancia, entonces es un error imperceptible

que puede pasar al a historia, no percibido por la sociedad, sin embargo se debe enmendar, porque yo creo que una cosa es que no haya recursos y otra cosa es bajarle al que es más débil, porque como bien lo dijera el Dr. Parada y ahorita lo dijo Laura, los científicos no se van a salir de su laboratorio a venir a exigir más presupuesto y en el INAPI pues somos un organismo público descentralizado del Gobierno, pues no nos queda hacer una manifestación y tomar el Congreso, yo creo que esto está en su cancha, es decir, cómo hacerles ver a sus colegas que eso es realmente absurdo y paradójico que nos e apoye a la ciencia cuando esta demostrado en el mundo y aquí en México en muchos estados de la republica que la ciencia es la llave del progreso. Ustedes pueden sembrar muchas hectáreas o pescar muchas especies, pero eso no solucionara el problema, porque eso se está acabando, ahí la ciencia puede hacer mucho, pero no se pueden crear más hectáreas, eso es finito, en cambio el conocimiento es infinito, y ahorita ya estamos viendo cosas que cuando estábamos niños no lo veíamos, eso es la ciencia, por lo tanto yo termino agradeciéndoles mucho a todos, a la comisión entera su disposición para escucharnos y decirles que a la hora que quieran y donde quieran vamos a platicar con quien quieran, con ustedes o con quienes ustedes determinen, muchas gracias.

3.- OFICIO PARA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.

Por unanimidad de los presentes se aprobó firmar un oficio dirigido a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación

pura informarles su disposición para dictaminar las iniciativas turnadas a la Comisión.

4.- ASUNTOS GENERALES.

La **diputada Presidenta** dijo: Con lo referente a las multas, yo estoy empujando el tema de la firma del convenio de colaboración, ese sería un punto principal y ojala se dé así, sino, tengo plan B, yo creo que el tiempo también es apremiante y hay que tener el plan B, el plan B, sería meter un exhorto de manera respetuosa para que se dé la información, lo podríamos hacer como comisión, un exhorto en el Pleno para el Instituto Estatal Electoral, para que este proporcionando esta información, esas serían las dos vías, la primera para que ojala se logre en el dialogo y en la plática, de hecho no lo está haciendo porque no quiera, de hecho han mostrado su total apoyo, pero el trabajo de ellos ha sido que no hemos podido lograr los convenios con una certidumbre con ello.

Ese sería el tema que dejo en la mesa para una próxima reunión.

5. CLAUSURA.

Agotados los asuntos en cartera se Clausuró la Reunión siendo las diez horas con treinta y ocho minutos.



H. Congreso del Estado de Sinaloa LXI Legislatura

Culiacán, Sinaloa a 17 de mayo 2016

Marco Antonio Irizar Cárdenas
Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales y Gobernación.
H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Por medio de la presente y en alcance al oficio enviado el 28 de mayo del 2015, donde se le solicita convoque a la Comisión que usted preside a reunión de trabajo, con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 147 tercer párrafo de la Ley Orgánica de este H. Congreso del Estado, y realizar el Dictamen correspondiente de las iniciativas que nos han sido turnadas como Comisiones unidas.

En este sentido, la Comisión de Ciencia y Tecnología, reitera su disposición para realizar los trabajos Dictaminación correspondientes a las iniciativas turnadas a estas Comisiones Permanentes, esto con la firme certeza de la importancia que guarda la Ciencia y la Tecnología en nuestro Estado, razón por la cual, reiteramos la solicitud hecha anteriormente.

Estar a favor de la ciencia, la tecnología e innovación es estar a favor del desarrollo de Sinaloa.

Se anexa la información de las iniciativas antes en mención;

No.	INICIATIVA	FECHA DE TURNO	COMISION DICTAMINADORA
1	Adiciona el Artículo 24 Bis, a la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	29 de julio 2014	Comisión de Ciencia y Tecnología.

*Recibí 12:45,
Juan Felipe*





2	Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	13 de enero 2015	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación.
4	Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ambas del Estado de Sinaloa.	14 de mayo de 2015	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación.
5	Adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado.	23 de febrero 2016	Comisiones unidas: Ciencia y Tecnología, Puntos Constitucionales y Gobernación y Equidad, Género y Familia.

Esperando contar con su pronta respuesta, nos despedimos de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

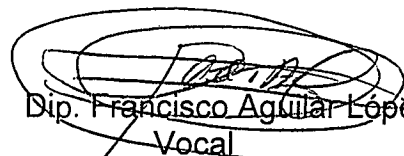
ATENTAMENTE


Comisión de Ciencia y Tecnología


Dip. Laura Galván Uzeta

Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología.


Dip. María del Carmen Romanillo Martínez
Secretaria


Dip. Francisco Aguilar López
Vocal


Dip. Carlos Enrique López Rochín
Vocal


Dip. Luis Armando Fernández Solórzano
Vocal



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DIA MARTÉS 7 DE JUNIO DE 2016.

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas del día martes 7 de junio de 2016, se reunieron en la Sala "A" del H. Congreso del Estado, los ciudadanos diputados: Marco Antonio Irizar Cárdenas, Luis Armando Fernández Solórzano y Jesús Trinidad Osuna Lizárraga; Presidente y Vocales de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación; Laura Galván Uzeta, María del Carmen Romanillo Martínez, Francisco Aguilar López, Carlos Enrique López Rochín y Luis Armando Fernández Solórzano, Presidenta, Secretaria y Vocales de la Comisión de Ciencia y Tecnología; María del Rosario Sánchez Zatarain y Norma Lorena Rendón Cisneros Secretaria y Vocal de la Comisión de Planeación y Desarrollo, asistencia de la Lic. Isabel Duarte Rodríguez Jefa del Departamento de Proyectos y Dictámenes y Lic. Miguel Ángel Cruz Hernández.

TEMA: Analizar documento relativo a las iniciativas que proponen reformar la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado y la del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Reunión presidida por el Diputado **Marco Antonio Irizar Cárdenas**, quien hizo uso de la voz y dijo lo siguiente: Buenos días, vamos a dar inicio a la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Ciencia y Tecnología y de Equidad, Género y Familia para la cual fuimos citados para este día martes siete de junio de dos mil dieciséis.



Se procede al pase de lista por parte del diputado Jesús Trinidad Osuna Lizárraga.

Diputado **Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas**: Habiendo tomado lista y estando la mayoría de los integrantes de las tres comisiones existe quórum para dar inicio a la presente reunión.

Como se les informó al convocarlos a esta reunión de trabajo, el documento que se analizará es el relativo a la iniciativa que propone reformar la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado y la del Instituto Sinaloense de las Mujeres a fin de promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación que permite alcanzar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos del sistema estatal de ciencia, tecnología e innovación, iniciativa que fue presentada por la diputada Yudit del Rincón Castro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sesenta y Una Legislatura del Congreso del Estado.

Se solicita al personal de apoyo del área jurídica para que le de lectura al documento correspondiente.

La Lic. Isabel Duarte Rodríguez procede a la lectura del documento: *“H. Congreso del Estado, Presente. A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Ciencia y Tecnología y de Equidad, Género y Familia que suscriben, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar los artículos 6, fracción I y 14, fracción IV; y adicionar a los artículos 2 una fracción XXIII; y al artículo 6, fracción IX, un párrafo segundo, todos de la Ley de Ciencia,*

□ □ □ □

□ □

□

Tecnología e Innovación del Estado; así como adicionar al artículo 6 una fracción XVIII, recorriéndose la vigente a la XIX de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres; esta iniciativa fue presentada por la Diputada Yudit del Rincón Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos sesenta y cinco, setenta, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y habiendo analizado el contenido del proyecto en comento, estas Comisiones someten a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones que se exponen y se expresan a continuación.

Antecedentes. I. En uso de la facultad que le confiere el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la iniciadora presentó la iniciativa referida.

II. En atención a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa en dictamen se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que sí reunía los elementos que la Ley prescribe.

III. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, a dicha iniciativa se le dio el trámite correspondiente.

IV. Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado



que debería tomarse en consideración la iniciativa referida, se instruyó para que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Ciencia y Tecnología, y de Equidad, Género y Familia para que emitieran el dictamen que conforme a Derecho procediera.

Materia de la iniciativa I. La iniciativa tiene por objeto, entre otros, establecer como objetivo de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como dentro de las atribuciones del Instituto Sinaloense de las Mujeres el promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, tecnología e innovación; así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación”

El diputado **Jesús Trinidad Osuna Lizárraga** propone omitir la lectura de la materia de la iniciativa, toda vez que ya tienen con anterioridad el documento de trabajo e irse a las consideraciones de las Comisiones en lo particular a la página diez.

Diputado **Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas**: Existe la propuesta del diputado Jesús Trinidad Osuna Lizárraga de obviar la lectura de la parte del documento de trabajo para iniciar en la página diez de las consideraciones, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Por unanimidad se aprueba la propuesta del diputado Osuna Lizárraga.

Lic. Isabel Duarte Rodríguez continúa con la lectura: *“En lo particular I. Estas Comisiones Dictaminadoras en atención a las consideraciones antes expuestas y ponderando la importancia de la igualdad de género,*

□ □ □ □ — □ □ □ — □ □ □ □

□ □ □ □ □ □ □ □

□ □ □

□ □

□

determinan la viabilidad de reformar y adicionar la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado y la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, con el objeto de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas que se desarrollan en dichas materias, que permita alcanzar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos del campo de la ciencia, tecnología, ingeniería y la innovación.

En razón de ello, se propone como uno de los objetivos de la Ley en mención el promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Asimismo, se instituye como uno de los principios y procesos que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará a la ciencia, tecnología e innovación, que en la medida de lo posible, el deber de incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.

En esa misma disposición se propone que como parte de la revisión y actualización de políticas, el Ejecutivo del Estado deberá buscar el mayor efecto benéfico de las actividades de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos.

Por lo que se refiere a lo relativo de que se tome en consideración la perspectiva de género en la definición del presupuesto y ejercicio de gasto en investigación e innovación de las entidades de administración pública estatal, se considera procedente establecer dicho imperativo en la suministración de apoyos a proyectos autorizados.

Asimismo, se considera viable incluir dentro de las atribuciones del Instituto Sinaloense de las Mujeres, la de promover la inclusión de la



perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, de Ciencia y Tecnología, y de Equidad, Género y Familia de este H. Congreso:

Resuelven

Procedente la aprobación del presente dictamen en los términos antes expuestos, puesto que se considera necesaria la reforma al marco jurídico en ciencia y tecnología, y el relativo al Instituto Sinaloense de las Mujeres a efecto de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, con una visión transversal dentro del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como incentivar la participación equilibrada sin discriminación entre mujeres y hombres para el desarrollo y crecimiento económico del Estado.

Toda vez que se considera viable establecer instrumentos para la transversalidad de la perspectiva de género, con la finalidad de brindar las mismas oportunidades para las mujeres y así estar en igualdad con los hombres, en todos los ramos de la administración y en los sectores públicos y privados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

Decreto número

Artículo Primero. Se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 2; IX y XII del artículo 6; XIV del artículo 14 y se adiciona la fracción XXIII al artículo 2, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I la XX. ...



XXI. Promover una cultura del conocimiento, la creatividad y la innovación tecnológica, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad de Sinaloa;

XXII. Impulsar, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en aquellas áreas estratégicas como la biotecnología agropecuaria, alimentaria y nutracéutica; las tecnologías de información; el turismo; energías renovables, y aquellas otras, que se consideren para el desarrollo económico y social del Estado; y,

XXIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 6.

I a VIII. ...

IX. Resultados e impacto: Además de la factibilidad, pertinencia y calidad de las propuestas de apoyo, se tomará en cuenta de manera especial, los resultados e impacto que éstas tendrán en el desarrollo económico y social del Estado.

En la medida de lo posible se deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación;

X a XI. ...

XII. Revisión y actualización de políticas: Las políticas y estrategias de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán ser revisadas y actualizadas cada tres años por el Consejo General, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como su impacto en la solución de necesidades.

Asimismo, deberán buscar el mayor efecto benéfico de dichas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios; así como incentivar



*la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;
XIII a XXX. ...*

Artículo 14. ...

I a XIII. ...

XIV. Suministrar oportunamente los apoyos a proyectos autorizados, supervisar su ejecución y evaluar sus resultados e impactos obtenidos, debiendo tomar en consideración la perspectiva de género;

XV a XXX. ...

Artículo Segundo. Se reforman la fracción XVII, y se adiciona la fracción XVIII recorriéndose la vigente al artículo 6 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

I a XVI. ...

XVII. Instituir acciones que promuevan la igualdad de los derechos y obligaciones para los hombres y las mujeres en el seno de las familias y en la sociedad;

XVIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

Transitorio. Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis."

Diputado Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas:
Habiéndosele dado lectura al documento de trabajo pasamos a la



etapa de comentarios, formulación de observaciones de algunos diputados.

La diputada **Laura Galván Uzeta** hace uso de la voz y dice lo siguiente: El tema en general, creo que es un tema de armonización, un tema que hemos venido realizando no solo en este tema, sino en otros dentro de la Legislatura en un ámbito de congruencia incluir a la mujer, fortalecer el tema de la inclusión de la mujer en el sector económico y social, creo que viene como el parte aguas de lo que hemos estado haciendo, es una armonización muy noble y buscando la equidad siempre de género.

Diputada **María del Rosario Sánchez Zatarain**: Coincido con la diputada Laura que incluso esta es una iniciativa que se suma a otras que ya la diputada Yudit ha venido presentando en el ámbito del Código Civil Familiar, en el Código Civil y en la Ley de Planeación, en la idea de seguir armonizando desde el concepto y la visión de perspectiva de género en todos los escenarios, completamente de acuerdo, incluso ya la habíamos revisado y aprobado en otra reunión.

Diputado **Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas**: No habiendo más comentarios por los diputados, se les pregunta diputados y diputadas los que estén por la afirmativa del documento de trabajo sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados votaron por la afirmativa.

Diputado **Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas**: Por unanimidad se aprueba el documento de trabajo, expídase el dictamen correspondiente para la firma del mismo.



Clausura

Agotados los asuntos en cartera, se clausura la reunión de trabajo siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos.



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DIA MARTES 5 DE JULIO DE 2016.

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día martes 5 de julio de 2016, se reunieron en la Sala de juntas de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del H. Congreso del Estado, los ciudadanos diputados: Marco Antonio Irizar Cárdenas, Robespierre Lizárraga Otero y Jesús Trinidad Osuna Lizárraga; Presidente y Vocales de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación; Laura Galván Uzeta, Imelda Castro Castro, Víctor Manuel Díaz Simental, Carlos Enrique López Rochín y Robespierre Lizárraga Otero, Presidenta, Secretaria y Vocales de la Comisión de Ciencia y Tecnología; asistencia de la Lic. Isabel Duarte Rodríguez Jefa del Departamento de Proyectos y Dictámenes, Lic. Leandro Meyer Castañeda, Jefe del Departamento de Sistemas de Informática Legislativa y Lic. Miguel Ángel Cruz Hernández.

TEMA: Ley de Gobierno Electrónico en el Estado de Sinaloa.

Reunión presidida por el Diputado **Marco Antonio Irizar Cárdenas**, quien hizo uso de la voz y dijo lo siguiente: Buenos días, vamos a dar inicio a la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Ciencia y Tecnología para la cual fuimos citados, solicito al diputado Trinidad Osuna pase lista.

Se procede al pase de lista por parte del diputado Jesús Trinidad Osuna Lizárraga.

W W

W W W W W

Diputado Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas: Contando con la mayoría de los diputados integrantes de las Comisiones existe quórum para dar inicio a la presente reunión.

Como se les informó al convocarlos a esta reunión, el documento que se analizará es el relativo a la iniciativa que propone la Ley de Gobierno Electrónico en el Estado de Sinaloa, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Mario López Valdez.

Se solicita al personal de apoyo del área jurídica para que le de lectura al documento correspondiente.

La Lic. Isabel Duarte Rodríguez procede a la lectura del documento:

“H. Congreso del Estado, Presente. A Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Ciencia y Tecnología, que suscriben, les fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que propone expedir la Ley de Gobierno Electrónico en el Estado de Sinaloa, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario López Valdez.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 45, y 46 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 65, 67, 70, 71, 143 y 148 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, las Comisiones Unidas que suscriben someten a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, conforme a los antecedentes y consideraciones siguientes:

Antecedentes

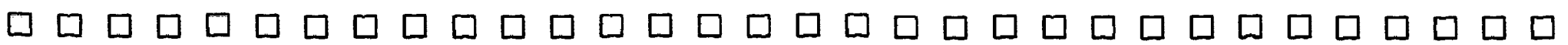
I. En ejercicio del derecho de iniciar leyes y decretos o sus reformas consagrado en los artículos 45, fracción II y 65, fracción XVI de la Constitución Estatal y en los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, presentó la iniciativa referida en el apartado que antecede.

II. En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior se encargó del estudio de forma de la iniciativa materia del actual dictamen, determinando que cumplía con los requisitos exigidos en el artículo 136 de la misma ley, por lo que fue registrada y turnada para su lectura ante el Pleno.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso, en sesión ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el 25 de agosto de 2015, su Presidente sometió a votación de sus integrantes, sustituir la primera lectura de la iniciativa por la entrega de una copia impresa de la misma a cada Diputado, acordándose por la afirmativa y surtiendo los efectos legales correspondientes.

IV. En sesión diversa, los integrantes de la Diputación Permanente acordaron la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa y en atención a lo estipulado en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Congreso, acordaron tomarla en consideración y turnarla para su estudio y dictamen a estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Ciencia y Tecnología.

Materia de la Iniciativa



Para efecto de realizar una mejor valoración de la iniciativa, las Comisiones Unidas que dictaminan consideraron pertinente que se acentúen los considerandos en que se funda la propuesta, razón por la cual se reproduce la exposición de motivos.

Exposición de motivos

En la actualidad, las tendencias digitales y el impulso en el uso de las tecnologías de la información y comunicación demandan una actualización en el marco normativo y el funcionamiento de la administración pública, que incluya una nueva dinámica cultural y permita, con el uso de medios electrónicos, una interacción más eficiente de la sociedad con quienes gobiernan.

La realidad del mundo globalizado nos exige a hacer de la innovación y mejora regulatoria prácticas fundamentales de las tareas cotidianas de la administración pública, es necesario revisar continuamente nuestros procesos administrativos con el propósito de que las políticas públicas encuentren en la modernidad una forma de optimizar el servicio público.

Es importante adaptarnos a una nueva cultura laboral que se base en los principios de competitividad, responsabilidad social y sustentabilidad, donde la lentitud de la burocracia no tenga cabida y nuestros procesos internos se traduzcan en mayor productividad para elevar la satisfacción de la sociedad, siempre teniendo en cuenta la dignidad de la persona y el cuidado del medio ambiente.

Las instituciones políticas actuales están obligadas a habilitar las bases necesarias para garantizar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; es decir propiciar la democratización de recursos en línea para su aprovechamiento en todos los sectores sociales, crear los canales de comunicación digitales para realizar trámites y servicios de manera oportuna y eficiente, incentivar el uso del comercio electrónico y otros medios tecnológicos en la economía regional para alcanzar mercados globales.

Así mismo, abrir la información pública de manera digital, para que a través de la transparencia, la sociedad pueda participar de manera informada en espacios virtuales que conlleven a una mejor toma de decisiones y una evaluación de los resultados del gobierno que evite la corrupción y permita una sana rendición de cuentas de los servidores públicos.

A través de esta ley se diseña un modelo de gobierno electrónico, con el enfoque en promover la oferta de información y de servicios del estado a través del internet, facilitando la gestión en línea y apoyando su función de servicio al ciudadano, dando paso al concepto de gestión gubernamental por medios electrónicos y de atención al ciudadano por medios no presenciales.

Tomando en consideración una figura importante creada mediante la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa, como lo es el Sistema de Trámites y Servicios, es posible diseñar un modelo de gobierno electrónico con el enfoque en promover la oferta de información y de servicios del Estado a través del Internet facilitando la gestión en línea y apoyando su función de servicio a la sociedad dando paso al concepto de gestión gubernamental por medios electrónicos y atención al ciudadano por medios no presenciales.

Así, más allá de la seguridad técnica que se ofrece con la firma electrónica avanzada y sello digital para solventar los inconvenientes que en relación con la identidad, la autenticidad y la integridad que presenta la utilización de medios informáticos y telemáticos, la definitiva generalización de su uso por parte de los ciudadanos en las relaciones administrativas requiere que aquella venga acompañada de las más elementales exigencias de seguridad jurídica para generar confianza ante un medio no sólo desconocido sino, sobre todo, opaco para el particular, cuyo funcionamiento es difícil dada la complejidad tecnológica sobre la que se asienta. Pero también, a este respecto, el uso de los medios electrónicos tendrá que venir aparejado un máximo grado de transparencia.

Adicionalmente, presenta la firma electrónica, como la solución dada por las nuevas tecnologías a la necesidad de garantizar jurídicamente las contrataciones realizadas por medios electrónicos, otorgándosele, siempre que reúna ciertos requisitos, a la misma validez jurídica que en forma manuscrita.

Por todo lo anterior, es necesario e indispensable lograr que nuestro Estado cuente con una Ley que le permita aprovechar adecuadamente los medios electrónicos en beneficio de los Sinaloenses.



Objeto

En lo general, la iniciativa tiene por objeto que el Congreso del Estado expida una Ley de Gobierno Electrónico, de aplicación en el ámbito territorial del Estado, para regular y dotar de certeza y validez jurídica a las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales participen los servidores públicos de los tres Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos, los sujetos previstos en la propia Ley y los particulares, utilizando su firma electrónica, sello electrónico, documentación y mensajes de datos electrónicos.

En dicha Ley se pretende establecer las bases para la aplicación de los citados instrumentos electrónicos, así como impulsar las líneas de acción, estrategias y políticas públicas para el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado, con lo que el iniciador pretende lograr el diseño de un modelo de gobierno electrónico, enfocado a promover la oferta de información y de servicios del Estado a través del internet, mediante el establecimiento de un Sistema Electrónico de Trámites y Servicios, denominación esta última que se incluyó en el Capítulo III del proyecto de Decreto.

Del contenido de la iniciativa se desprende la intención de establecer con las tecnologías de la información y de la comunicación, un conducto eficiente entre el Estado y los particulares y sujetos obligados, que permita el desahogo de todo tipo de trámites oficiales y la prestación de los servicios que por disposición de la ley correspondan a aquél.

Consideraciones de las Comisiones

Por disposición del artículo 43, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Congreso del Estado tiene como facultad exclusiva el expedir, interpretar, reformar, abrogar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

En ese contexto, estas Comisiones Dictaminadoras realizaron un análisis y estudio de la propuesta planteada en la iniciativa, y tomando en consideración las argumentaciones expuestas proceden a la emisión del presente dictamen en los términos siguientes.

En lo general

I. En ese contexto, se procede a revisar la competencia de este órgano legislativo para legislar específicamente sobre la materia de la iniciativa que se dictamina, con el objeto de que este cuerpo legislativo se encuentre en condiciones de resolver en estricto apego a sus facultades constitucionales.

En materia de telecomunicaciones, la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de Junio de 2013, estableció en forma expresa el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, al incluirlo literalmente en el párrafo tercero del artículo 6 de la Carta Magna.

Para hacer efectivo el derecho fundamental enunciado, con el mismo Decreto de reforma constitucional se modificó la fracción XVII del artículo 73, para otorgar al legislador ordinario federal la facultad de dictar las leyes sobre las tecnologías de información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, banda ancha e internet.

En ejercicio de tal facultad, el Congreso de la Unión ha venido realizando reformas y adiciones a distintos cuerpos normativos de índole federal, y mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012 expidió la Ley de Firma Electrónica Avanzada, que resulta de aplicación para regular:

a) Las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República y de las unidades administrativas de la Presidencia de la República, utilicen la firma electrónica avanzada; y

b) Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los actos a que se refiere esa Ley que sean comunicadas por medios electrónicos.

De lo anterior se desprende que la materia regulada en dicho cuerpo normativo es estrictamente del ámbito federal, no obstante que en la denominación de la Ley no se exprese



tal carácter, por lo que la regulación de tales en el ámbito local debe entenderse reservada a las legislaturas locales.

La anterior interpretación se ve reforzada con lo previsto en las fracciones IX y XII del artículo 2 de la Ley en comento, de cuyas definiciones se encuentran ausentes las dependencias y entidades de los Estados y Municipios, como puede concluirse de su redacción literal, que a continuación se reproduce:

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a VIII....

IX. Dependencias: las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como las unidades administrativas de la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Procuraduría General de la República será considerada con este carácter para efectos de los actos administrativos que realice en términos de esta Ley;

X. y XI. ...

XII. Entidades: los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sean considerados entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal;

XIII. a XXIV. ...

II. De la misma manera, se advierte que los órganos legislativos de las entidades federativas gozan de atribuciones para establecer leyes en materia de firma electrónica, al autorizar el Congreso de la Unión que el Ejecutivo Federal suscriba convenios con los gobiernos de los Estados y de los Municipios para el reconocimiento de los certificados digitales que estos gobiernos expidan, como se asienta en el artículo 29 de la Ley en comento, que a continuación se inserta en su parte conducente:

Artículo 29. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, de la Secretaría de Economía o el Servicio de Administración Tributaria, a solicitud de cualquier autoridad certificadora, podrá suscribir previa opinión de las otras dos, convenios de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en esta Ley, con:

I. y II. ...

III. Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos del Distrito Federal.

Los convenios de coordinación que se suscriban deberán darse a conocer a las demás autoridades certificadoras, a través de la página Web de la Secretaría.

Por otra parte, la aprobación de leyes estatales relacionadas con el Gobierno Electrónico se ha realizado en más de las dos terceras partes de las entidades de la federación, y sólo están pendientes de hacerlo los Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Querétaro, Tabasco y Sinaloa. El resto de las entidades federativas cuentan ya con una similar, sea bajo el título de Ley de Firma Electrónica Avanzada o de Ley de Gobierno Electrónico, en las que se regula el uso de medios electrónicos para el desahogo de trámites y servicios.

Por último, debe considerarse que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 124 de nuestra Carta Fundamental, aquellas facultades que no estén expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, en los ámbitos de sus respectivas competencias; de donde es acertado concluir que el Congreso del Estado, se encuentra constitucionalmente facultado para ejercer funciones legislativas respecto a la materia contenida en la iniciativa en estudio y, por ende, no existe impedimento alguno para expedir en la Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa.

IV. Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación son herramientas eficaces para garantizar derechos fundamentales como el acceso a la información, salud, seguridad social, seguridad pública, educación, entre otros, por lo que han sido desarrolladas y utilizadas en las últimas décadas por los gobiernos para eficientar sus procesos y trámites, y con ello otorgar en forma expedita y oportuna los servicios que la población requiere y exige.



En tal situación, estas Comisiones Unidas que dictaminan estiman que las nuevas herramientas tecnológicas que se contemplan en la Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa, son útiles para llevar a cabo la modernización de los procedimientos actualmente utilizados para la prestación de los servicios y el desahogo de los trámites y procedimientos que están a cargo de los Poderes del Estado, de los Organismos Autónomos del Estado, los Ayuntamientos y, las entidades y organismos descentralizados de las administraciones pública estatal y las municipales; además de que se convertirán en facilitadores de los servicios que los fedatarios públicos prestan a los particulares.

La utilización de la firma y el sello electrónicos, y la autenticación y la certificación de documentos por vía electrónica, pueden visualizarse como el elemento complementario del actual Registro Sinaloense de Trámites y Servicios, así como la potencialización del carácter público de órganos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que se requiere impulsar para hacer efectivos los derechos fundamentales expresados en nuestra Constitución Local.

La implementación de las tecnologías de la información y de la comunicación propuestas en la iniciativa, producirán un doble efecto, pues al disminuir el rezago tecnológico que se tiene en las instancias de Gobierno del Estado y de los Municipios, se generará una reducción de gastos de los particulares, quienes tendrán ahorros sustanciales en tiempo, en tanto que las entidades públicas economizarán en el uso de recursos humanos, papelería y otros consumibles; además de que indirectamente se reforzará la protección y cuidado del medio ambiente.

Conviene precisar que con esta nueva Ley de Gobierno Electrónico, no se pretende eliminar en el corto plazo los servicios y trámites que actualmente se llevan a cabo en forma presencial ante las dependencias estatales y municipales, pero sí representan una opción moderna para que la ciudadanía tenga mayor acceso a la resolución de su problemática individual y social, sin detrimento de las formalidades que la ley imponga, en todos aquellos aspectos que sean susceptibles de cumplimiento por medios electrónicos.

En lo particular

I. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que con la expedición de la Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa, se pondrán a disposición de la ciudadanía los mecanismos más modernos y avanzados para el desahogo de trámites, gestión de servicios, desarrollo de procesos administrativos, celebración de actos, comunicaciones y desarrollo de procedimientos mediante el uso de medios electrónicos.

Además del acceso a las diversas tecnologías de información y comunicación, la sociedad se verá beneficiada con modernos sistemas de interoperabilidad entre los Poderes del Estado y sus Dependencias, así como de éstas con fedatarios públicos, personas físicas y representantes legales de las personas morales; así como con la seguridad jurídica y técnica que proporciona la utilización de la firma electrónica avanzada, el sello digital, los actos, trámites y servicios que se lleven a cabo a través de esos instrumentos cibernéticos, al otorgarles el mismo valor que se generaran en documento de papel.

II. En lo particular las Comisiones Unidas que dictaminan encontraron conveniente realizar algunas modificaciones y adiciones, con la finalidad de dotar a las expresiones utilizadas de una mayor precisión respecto al objeto jurídico al que se refieren. Las modificaciones propuestas son las que a continuación se detallan:

a) Se sugiere modificar la denominación de la Ley propuesta por el iniciador, a fin que ésta refleje su ámbito de aplicación, que el lugar de su expedición, adoptando como nueva denominación la de "Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa", en atención a que se considera que esta última es una forma más usual y propia de un conjunto de disposiciones legales.

b) Se sugiere modificar la redacción de la parte introductoria del artículo 1o, a fin de conservar el concepto de "orden público", y sustituir el de "interés general" con el de "interés público", de mayor contenido jurídico, reuniéndolos en la formación gramatical.

Lo anterior responde a que la locución "orden público" refiere al conjunto de instituciones jurídicas que identifican o distinguen el derecho de una comunidad, es decir, a principios, normas e instituciones que no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos, en tanto que en un sentido estrictamente técnico, la dogmática jurídica concibe al "orden público" como el conjunto de instituciones jurídicas de una comunidad; mientras que el "interés público" alude al conjunto



de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad, protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado; en tanto que al interés general puede darse una connotación pública o una privada, sin que esta última sea propia de una ley.

c) Se sugiere adicionar una fracción al artículo 2o, para efectos de que se especifique el concepto de "Fedatarios Públicos", el cual integrará tanto a los "notarios públicos", así como a todas aquellas personas depositarias de fe pública con ejercicio y residencia en el Estado de Sinaloa, por lo que en ese sentido, en las demás disposiciones de la Ley donde se hacía alusión a los Notarios Públicos, se modificaron y se ingresó el término "fedatarios públicos".

d) Se sugiere adicionar dos fracciones al artículo 3o, para efecto de que queden expresamente contemplados como sujetos de la Ley las entidades y organismos públicos descentralizados, tanto de la administración pública estatal como de los municipios.

Asimismo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente incluir en el proyecto de Decreto las atribuciones correspondientes a los Ayuntamientos, la creación del Consejo Estatal de Gobierno Electrónico y la Agenda Digital.

III. En razón de los argumentos vertidos en el presente dictamen, estas Comisiones Dictaminadoras proponen proyecto de Ley de Gobierno Electrónico del Estado, que se somete a consideración del Pleno, estructurado por doce Capítulos, setenta y cinco artículos de contenido y ocho artículos transitorios, en los términos siguientes:

El Capítulo I, denominado "Disposiciones Generales", compuesto por trece artículos de contenido, en los cuales se establece el objeto de la ley; que es establecer las bases para la aplicación de la firma, sello, documentación y mensajes de datos electrónicos e impulsar el uso de las tecnologías de la información y comunicación; asimismo proyecta un glosario que define la terminología; también precisa quienes son los sujetos de esta Ley; y, se precisan las atribuciones que le corresponden al Gobierno Estatal y a los Ayuntamientos.

El Capítulo II, denominado "Del Consejo Estatal de Gobierno Electrónico", compuesto por siete artículos de contenido, en los cuales se establece la creación, integración y atribuciones de dicho Consejo; asimismo, se precisan que las sesiones ordinarias se celebraran por lo menos dos veces al año, y las extraordinarias serán a propuesta del presidente o de al menos cinco de los integrantes del Consejo.

El Capítulo III, denominado "De la Agenda Digital", compuesto por cuatro artículos de contenido, en los cuales se establece el contenido de la Agenda Digital, misma que deberá estar acorde a la presente Ley y al Plan Estatal de Desarrollo, precisándose que deberá ser actualizada en un periodo de tres años.

El Capítulo IV, denominado "De los Medios Electrónicos", compuesto por ocho artículos de contenido, en los cuales se establece que los trámites, servicios públicos, actos y procedimientos administrativos podrán gestionarse mediante el uso de los medios electrónicos; se precisa quiénes podrán identificarse electrónicamente; de igual manera se proyecta que los documentos con firma electrónica avanzada y/o sello digital serán válidos igual que el documento con firma autógrafa.

El Capítulo V, denominado "Del Sistema Electrónico de Trámites y Servicios", compuesto por tres artículos de contenido, en los cuales se establece que el SETS es un modelo de gestión para realizar trámites y servicios por medios digitales, con el fin de agilizar y modernizar las actividades administrativas para facilitar su consulta y cumplimiento; se precisa que la Comisión administrará el SETS.

El Capítulo VI, denominado "Del Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos", compuesto por cinco artículos de contenido, en los cuales se establece que la interoperabilidad incrementará la eficiencia operativa de la administración pública con la sociedad, mediante procesos de servicios digitales utilizando plataformas y sistemas de información entre las Dependencias; se proyecta el usos de estándares abiertos.

Se precisa que el repositorio digital de metadatos es el almacenaje, simplificación, interoperabilidad, homologación y automatización de información en los procesos de gestión de los trámites y servicios, mediante la cual se pondrá toda la información que no sea reservada o confidencial, a disposición de las Dependencias.



De igual forma se proyectan las acciones tendientes para el debido cumplimiento de la prestación de servicios y trámites digitales de las Dependencias.

El Capítulo VII, denominado "De la Firma Electrónica Avanzada y Sello Digital", compuesto por nueve artículos de contenido, en los cuales se establece los requisitos de la firma electrónica avanzada; se precisa quiénes serán los titulares de la misma, así como del Sello Digital; de igual manera lo que garantiza.

Se precisa que la firma electrónica avanzada ó sello digital creado fuera del Estado o Nación surtirá los mismos efectos jurídicos que uno expedido por esta Ley, siempre y cuando cumpla con los requisitos y características de confiabilidad y autenticidad.

El Capítulo VIII, denominado "De los Certificados de Firma Electrónica Avanzada y de Sello Digital", compuesto por siete artículos de contenido, en los cuales se establecen los requisitos del certificado de firma electrónica avanzada y sello digital; se proyecta la vigencia de los mismos por dos años; además se establece que para la renovación de los mismos, será mediante solicitud respectiva ante la Autoridad Certificadora, acreditando los datos de identificación.

Asimismo, se precisan los supuestos mediante los cuales los certificados dejarán de surtir sus efectos; además se proyectan los efectos del certificado de firma electrónica.

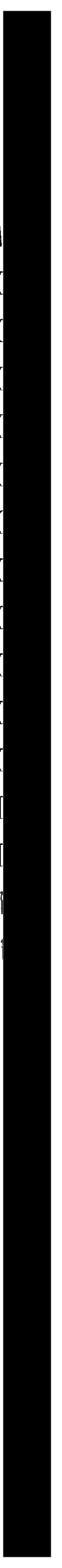
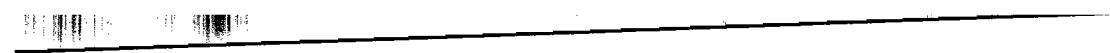
El Capítulo IX, denominado "De la Autoridad Certificadora", compuesto por siete artículos de contenido, en los cuales se establece las disposiciones administrativas que deberá emitir la Autoridad; asimismo se precisan las responsabilidades, atribuciones y obligaciones de la misma; del mismo modo, se proyecta que el procedimiento para la imposición de sanciones se estará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado.

El Capítulo X, denominado "De los Titulares", compuesto por dos artículos de contenido, en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de los titulares, precisando que para su cumplimiento será por conducto de los sujetos autorizados.

El Capítulo XI, denominado "De la Suspensión y Revocación de los Certificados", compuesto por siete artículos de contenido, en los cuales se establece que la suspensión procederá cuando haya indicios de uso indebido de la firma electrónica avanzada o sello digital; asimismo se precisa que el superior jerárquico por razones de carácter administrativas podrá solicitar la suspensión por tiempo determinado; de igual manera se precisan los supuestos en los que deberá proceder la revocación, asimismo que la Autoridad Certificadora, será la que conocerá del procedimiento de revocación, y dará inicio cuando lo solicite el titular o el sujeto autorizado.

El Capítulo XII, denominado "Responsabilidades y Sanciones", compuesto por tres artículos de contenido, en los cuales se establece que en el caso de que se utilicen certificados, firma electrónica avanzada, sello digital y/o SETS como instrumento para realizar alguna conducta tipificada por las leyes penales; asimismo se precisa que cuando los servidores públicos participen o promuevan alguna de esas conductas, se aplicaran las sanciones establecidas en las leyes penales.

Por lo que se refiere al régimen transitorio se proponen ocho artículos, dentro de los cuales se establece el inicio de vigencia de la Ley, mismo que será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; se establece que en un plazo no mayor a 365 días naturales entrará en vigor el funcionamiento e implementación del SETS, y en hasta en tanto entre en funcionamiento el SETS, las Dependencias podrán incorporar paulatinamente, en sus portales de internet, la gestión electrónica de sus propios trámites y servicios; los trámites que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se encuentren pendientes de resolución, podrán continuarse en el portal electrónico respectivo, cuando ello sea posible a juicio de la Dependencia competente; asimismo que dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las Dependencias enviarán a la Comisión, la información relativa a los trámites y servicios susceptibles de ser realizados con base en la presente Ley, en los formatos que aquélla determine, para su incorporación al SETS. De igual forma que el Ejecutivo del Estado expedirá los Reglamentos relacionados con la presente Ley, en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores al inicio vigencia del presente Decreto, dentro de los cuales se deberá incluir el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada y Sello Digital, así como el Programa Estatal de Tecnologías de la información; hasta en tanto se emitan dichos Reglamentos, seguirán aplicándose las disposiciones vigentes, en todo aquello que no



contravenga a la presente Ley. Se establece que El Consejo Estatal de Gobierno Electrónico deberá ser instalado dentro de los 60 días naturales posteriores al inicio de vigencia de la presente Ley; además se precisa que dentro de los 90 días naturales posteriores al inicio de vigencia de la presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Agenda Digital; y se precisa que a efecto de promover la utilización de los recursos previstos por la Ley, en la realización de trámites y servicios, será el Ejecutivo del Estado quien dará amplia difusión al contenido, objeto y alcances de la presente Ley.

IV. En ese contexto, se considera que de aprobarse el proyecto de Ley que se propone, el Estado contará con una Ley acorde a la actualidad y a los medios tecnológicos de la información y comunicación, lo que permitirá dar mayor agilidad y celeridad en los trámites y servicios de la Administración Pública Estatal y Municipal.

A mayor abundamiento, se proyecta garantizar la certeza y seguridad jurídica a los sujetos titulares así como a las personas físicas y morales en relación con los actos de autoridad, que realicen procedimientos mediante los certificados de firma electrónica avanzada y sello digital.

V. En virtud de lo anterior, se comparte el espíritu de la iniciativa y se coincide con los fines y razones que se promueven en la misma, por lo cual se considera procedente aprobarla en los términos que se precisan en el presente dictamen.

De igual manera, se valora conveniente hacer precisiones de técnica legislativa, así como modificaciones en el texto de proyecto de decreto que se propone, ello con la finalidad de dar una mayor claridad en la interpretación de la misma y certeza en su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Ciencia y Tecnología de este H. Congreso:

Resuelven

Procedente la expedición de la Ley de Gobierno Electrónico del Estado, en términos generales de la propuesta de iniciativa, a fin de establecer las bases para la aplicación de elementos informáticos como la firma electrónica avanzada, el sello digital, la documentación y mensajes de datos electrónicos, así como el marco de referencia que utilizarán las autoridades responsables de su aplicación en el diseño e instrumentación de políticas públicas para el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado.

Visto lo anterior, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Ciencia y Tecnología que dictaminan, someten a la consideración del Honorable Pleno del Congreso del Estado de Sinaloa, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de

Decreto número

Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley es de orden e interés público y observancia general en el Estado. Tiene por objeto establecer las bases para la aplicación de la firma electrónica avanzada, sello digital, documentación y mensajes de datos electrónicos, e impulsar las líneas de acción, estrategias y políticas públicas para el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado, así como regular los aspectos siguientes:

I. El uso de los medios electrónicos en los actos y procedimientos administrativos que realicen los sujetos obligados conforme a la presente Ley;

II. El reconocimiento, eficacia jurídica y utilización de la firma electrónica avanzada, el sello digital o cualquier otro medio electrónico; y

III. La gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios electrónicos en los términos de la presente Ley.

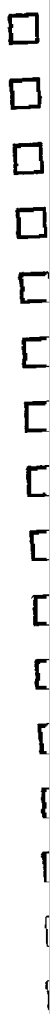
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Autenticación: Proceso de verificar la identidad electrónica del remitente de una comunicación con una petición, determinando de que el usuario sea quien dice ser;

II. Autenticidad: Es la certeza de atribuir la autoría del contenido de un mensaje de datos al firmante, siendo aplicables las consecuencias jurídicas que del mismo se derivan, por expresión de voluntad libre de vicios;

III. Autoridad Certificadora: Órgano responsable de coordinar los servicios de certificación, expedir los certificados de firma electrónica avanzada, sello digital o en su caso, autorizar la

11/11/11 11:11:11



prestación de servicios de certificación, así como otros servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y el sello digital, en términos del artículo 57 de la presente Ley;

IV. Certificado: Documento que confirma la identidad electrónica del titular de una firma electrónica avanzada o de un sello digital;

V. Certificación: Proceso de autenticación de la identidad electrónica que realiza la Autoridad Certificadora, con base en el cual el titular obtiene su certificado;

VI. Comisión: Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria;

VII. Consejo: Consejo Estatal de Gobierno Electrónico;

VIII. Comunicaciones unificadas: El uso de las tecnologías de la información para la comunicación y actos jurídicos que realicen las Dependencias entre ellas mismas;

IX. Conservación: Es el resguardo del mensaje de datos a efecto de que su existencia sea permanente y susceptible de reproducción;

X. Confidencialidad: Es la característica que existe cuando la información permanece controlada y es protegida de su acceso y distribución no autorizada;

XI. Datos abiertos: Son los datos digitales de carácter público que administran las Dependencias y que en términos de las disposiciones aplicables no tienen naturaleza reservada o confidencial y que son accesibles de modo que los particulares pueden reutilizarlos según convenga a sus intereses;

XII. Dependencias: Las Dependencias y organismos a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las Dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Municipales;

Destinatario: Persona física o moral designada por el emisor para recibir el documento electrónico o mensaje de datos;

XIV. Documento electrónico: Todo soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho;

XV. Emisor: Cualquiera de los sujetos a que se refieren los artículos 42 y 43 de la presente Ley, que actúan en nombre propio o en el de la dependencia o persona a la que representa, al tenor del mensaje de datos o documento electrónico;

XVI. Equivalencia Funcional: Es la equiparación de los efectos jurídicos de los documentos escritos con los mensajes de datos, y de la firma autógrafa con la firma electrónica avanzada;

XVII. Estándares abiertos: Son las especificaciones cuya utilización esté disponible de manera gratuita o que no suponga una dificultad de acceso, y que su uso y aplicación no esté condicionada al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial;

XVIII. Expediente electrónico: Conjunto de documentos electrónicos que, sujetos a los requisitos de la presente ley, se utilicen en la gestión electrónica de trámites y servicios en el Estado de acuerdo con las disposiciones legales en la materia;

XIX. Fedatarios Públicos: Los notarios o corredores públicos, así como a los servidores públicos a quienes las Leyes les confieran la facultad de dar fe pública en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas correspondientes;

XX. Firma electrónica avanzada: Consiste en el conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o documento electrónico, que tiene como propósito identificar al emisor del mismo como autor legítimo de éste, y que permite asegurar la integridad y autenticidad del mensaje o el documento;

XXI. Identidad electrónica: Conjunto de datos con los cuales los sujetos a que se refieren los artículos 42 y 43 de la presente Ley, se han identificado como únicos ante la autoridad certificadora al solicitar su firma electrónica avanzada o sello digital;

XXII. Infraestructura de llave pública: Conjunto de elementos tecnológicos que construyen servicios de confianza sustentados en la relación única entre una llave pública y una llave privada, que se relacionan y son asociados a una persona;

XXIII. Integridad: Es la cualidad de que un mensaje de datos permanezca completo e inalterado, con independencia de los cambios que pudiera sufrir el medio electrónico que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;



XXIV. Interoperabilidad: Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos;

XXV. Ley: Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa;

XXVI. Llave privada: Archivo electrónico en claves criptográficas privadas que se asocian con su llave pública para la creación de su firma electrónica avanzada;

XXVII. Llave pública: Archivo electrónico en clave criptográfica que se utiliza para verificar la firma electrónica avanzada, la cual puede ser de conocimiento público;

XXVIII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra tecnología;

XXIX. Mensaje de datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;

XXX. Neutralidad Tecnológica: es el hecho de no privilegiar el uso exclusivo de cierta tecnología;

XXXI. No repudio: Servicio de seguridad por el que es posible probar la participación de las partes en el intercambio de un mensaje de datos o documento electrónico firmado y/o sellado electrónicamente;

XXXII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Gobierno Electrónico del Estado;

XXXIII. Secretaría: Secretaría de Innovación Gubernamental;

XXXIV. SETS: Sistema Electrónico de Trámites y Servicios;

XXXV. Sello Digital: Conjunto de datos electrónicos asociados, mediante los cuales se reconoce la identidad electrónica de los sujetos a que se refiere el artículo 43 de la presente Ley, y cuyo propósito fundamental es identificarlos inequívocamente como autores legítimos de un mensaje de datos o documento electrónico, así como la fecha y hora de su emisión;

XXXVI. Sistema de información: Todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna forma un mensaje de datos o documento electrónico;

XXXVII. Servicio: Función que en cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a las Dependencias otorgar a quienes tengan derecho a la misma, cuando estos cumplen con los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXXVIII. Sujeto autorizado: Todo servidor público, fedatario público o persona jurídica moral, autorizada para utilizar un sello digital;

XXXIX. Titular: Cualquiera de los sujetos a que se refieren los artículos 42 y 43 de la presente Ley, a cuyo favor se ha expedido un certificado, y el único que debe tener el resguardo físico y el control sobre su llave privada, ya sea de manera personal o por conducto de los sujetos autorizados;

XL. Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o morales, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo;

XLI. Unidad: La Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 3. Estarán sujetos a esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo del Estado;

II. El Poder Legislativo del Estado;

III. El Poder Judicial del Estado;

IV. Los Órganos Autónomos del Estado;

V. Los Ayuntamientos del Estado;

VI. Las entidades y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal;

VII. Las entidades y organismos públicos descentralizados de los Municipios del Estado;

VIII. Los Fedatarios Públicos con ejercicio y residencia en el Estado; y

IX. Los particulares que utilicen la firma o medios electrónicos certificados, para la realización de algún trámite ante alguno de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, órganos autónomos o alguna de sus Dependencias y organismos.

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

□

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como los organismos autónomos, observarán las disposiciones jurídicas de la presente Ley, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 4. Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley, los actos de autoridad para los que la Constitución y las Leyes del Estado exijan una formalidad no susceptible de cumplirse mediante el uso de los medios electrónicos, o que requieran la concurrencia personal de los servidores públicos, de los particulares o de ambos.

Artículo 5. Corresponde al Gobierno del Estado:

I. Establecer las líneas de acción, estrategias y políticas públicas para el uso de las tecnologías de la información y comunicación;

II. Impulsar una política digital estatal en la que se establezcan la inclusión de los sinaloenses en la sociedad de la información y el conocimiento con igualdad de oportunidades, respetando la diversidad y preservando su identidad cultural, centrada en las personas y orientada al desarrollo de la calidad de vida;

III. Integrar los esfuerzos que realizan las entidades públicas, los sectores: productivo y social, fundamentalmente en la educación, la economía los servicios que el gobierno ofrece a la sociedad, la atención a grupos vulnerables, la participación ciudadana, así como la cobertura que el Estado debe ofrecer a la población para tener acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación;

IV. Promover y difundir la utilización generalizada de la firma electrónica avanzada y sello digital dentro del quehacer gubernamental, así como en los procesos de negocios de las empresas establecidas en el Estado;

V. Proporcionar a las micro, pequeñas y medianas empresas, sociedades cooperativas y en general al sector productivo y empresarial, la información necesaria para implementar los mecanismos de utilización de firma electrónica avanzada y sello digital;

VI. Establecer las comunicaciones unificadas como un mecanismo que permita la intercomunicación entre las Dependencias y los funcionarios públicos mediante el uso de los medios electrónicos;

VII. Integrar los esfuerzos de las Dependencias del Estado para lograr la interoperabilidad de los sistemas internos con la finalidad de hacer más eficiente la entrega de servicios públicos, además de lograr grandes ahorros e incentivar el cuidado del medio ambiente; y

VIII. Abrir la información que sea pertinente a la ciudadanía, protegiendo siempre los datos reservados y confidenciales, pero impulsando la transparencia y la creación de indicadores de eficiencia que permitan mejorar la toma de decisiones así como la colaboración con la sociedad para mejorar la administración pública.

Artículo 6. Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Designar a la unidad administrativa del Ayuntamiento encargada del gobierno electrónico;

II. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para el gobierno electrónico;

III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación según corresponda, con la Federación, los Estados y Municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información;

IV. Implementar el gobierno electrónico en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;

V. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el Consejo, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos; y

VI. Las demás que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 7. En los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan a los sujetos obligados por la presente Ley, podrá emplearse la firma electrónica avanzada contenida en un mensaje de datos, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación bajo los principios de neutralidad tecnológica, equivalencia funcional, autenticidad, conservación, confidencialidad, integridad, recepción, no repudio y no discriminación.



Artículo 8. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos, respecto de los datos consignados en esa forma, tendrá el mismo valor que la firma autógrafa en relación con los consignados en papel, y no alterará las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquier acto jurídico, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.

Cuando la presente Ley requiera, o las partes acuerden la existencia de una firma electrónica avanzada en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si se utiliza una firma electrónica avanzada que resulte apropiada para los fines a los cuales fue generado o comunicado.

En las actuaciones y trámites a que se refiere la presente Ley, los documentos emitidos que contengan o se realicen con el uso de firma electrónica avanzada y/o sello digital, tendrán la misma validez legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel.

Todo documento que tiene un medio en papel, firma autógrafa o rúbrica, podrá ser habilitado para tener un formato electrónico si el emisor cuenta con la firma electrónica avanzada de conformidad con la presente Ley. Todo documento que sea originado por medio de una firma electrónica avanzada será admisible como prueba documental en cualquier juicio.

La firma electrónica avanzada y/o sello digital, vincula a su autor con el contenido del documento electrónico, de la misma forma en que la firma autógrafa lo hace respecto del documento en el que se encuentra asentada.

Todo mensaje de datos o documento electrónico que cuente con firma electrónica avanzada y/o sello digital, y que se haya derivado de actos, procedimientos trámites y/o resoluciones realizados en los términos de la presente Ley, tendrá la misma validez legal que los que se firmen de manera autógrafa y/o se sellen manualmente en documento impreso.

Artículo 9. El documento electrónico será soporte de:

I. Documentos públicos, por estar firmados electrónicamente por funcionarios que tengan legalmente atribuida la facultad de dar fe pública, judicial, notarial o administrativa siempre que actúen en el ámbito de sus competencias con los requisitos exigidos por la presente Ley en cada caso;

II. Documentos expedidos y firmados electrónicamente por funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones públicas, conforme a su legislación específica; y

III. Documentos privados.

Los documentos electrónicos tendrán el valor que corresponda a su respectiva naturaleza, de conformidad con lo que les resulte aplicable.

Artículo 10. El contenido de los mensajes de datos relativos a los actos que regula la presente Ley deberá conservarse en archivos electrónicos. El archivo electrónico deberá garantizar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de documentos, así como de la organización de archivos de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

El contenido de los mensajes de datos que incluya la firma electrónica avanzada, deberán conservarse en archivos electrónicos durante cinco años y podrán otorgarse en forma impresa cuando así lo soliciten por escrito, los que intervienen en los mismos.

Artículo 11. Cuando se requiera que la información sea presentada y conservada en forma original, ese requisito quedará satisfecho respecto a un mensaje de datos, si existe garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma.

Artículo 12. Los mensajes de datos se tendrán por emitidos en el lugar en donde el firmante tenga registrado su domicilio dentro del certificado de la firma electrónica avanzada y por recibidos en el lugar donde el destinatario tenga establecido el suyo, salvo acuerdo en contrario.

Artículo 13. El uso de los medios electrónicos a que se refiere la presente Ley, será optativo para las personas físicas y morales de carácter privado.

A partir de aquí continúa con la lectura el Lic. Leandro Meyer Castañeda

Capítulo II

Del Consejo Estatal de Gobierno Electrónico

Artículo 14. Se crea el Consejo como la instancia encargada de proponer, promover, diseñar, facilitar y aprobar las políticas, programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de



Gobierno Electrónico en el Estado, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.

Artículo 15. El Consejo estará integrado por:

- I. Un presidente quien será el titular del Ejecutivo del Estado;
- II. Un vicepresidente quien será el titular de la Secretaría de Innovación Gubernamental;
- III. Un secretario ejecutivo quien será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Un secretario técnico quien será el titular de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria;
- v. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- VII. Un representante de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. Un representante del Poder Legislativo del Estado;
- IX. Un representante del Poder Judicial del Estado;
- X. Un representante del Colegio de Notarios del Estado;
- XI. Un representante de los Ayuntamientos;
- XII. Un representante de las instituciones de educación superior; y
- XIII. Un representante de las Cámaras Empresariales.

Artículo 16. El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que proponga su presidente o al menos cinco de sus miembros.

Artículo 17. El quorum mínimo para sesionar será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, y para que sus decisiones sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 18. Cada integrante del Consejo designará un suplente, quienes deberán tener el mismo nivel o un cargo inmediato inferior y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos. El suplente del Presidente será el vicepresidente.

Artículo 19. El Presidente con aprobación de los miembros del Consejo podrá invitar a especialistas en la materia, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Lo no previsto en relación con la organización y funcionamiento del Consejo se establecerá en Reglamento de la presente Ley.

Artículo 20. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar la implementación de la política pública de Gobierno Electrónico, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información;
- II. Promover la creación de los instrumentos que garanticen a las personas el derecho permanente de realizar trámites y servicios electrónicos;
- III. Aprobar la Agenda Digital;
- IV. Aprobar anualmente el Programa Estatal de Tecnologías de la información;
- V. Vigilar la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información a los sujetos de la presente Ley;
- VI. Aprobar los instrumentos de orientación, dirigidos a las personas, sobre los derechos y obligaciones que les otorga la presente Ley y otros ordenamientos en materia de Gobierno Electrónico;
- VII. Vigilar que los sujetos de la presente Ley cumplan con lo necesario para la operación e implementación del SETS;
- VIII. Aprobar la plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios electrónicos;
- IX. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel federal, estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del Gobierno Electrónico, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información; y
- X. Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Capítulo III De la Agenda Digital

Artículo 21. La Agenda Digital contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y las acciones de los sujetos de la presente Ley en materia de Gobierno Electrónico, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones que se formularán conforme a las disposiciones de la presente Ley y el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 22. La Agenda Digital deberá ser actualizada cada seis años por el Consejo, a partir de las propuestas que hagan los sujetos de la presente Ley. Asimismo deberá ser revisada cada tres años.

Artículo 23. La Agenda Digital deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo 24. La Agenda Digital deberá contener lo siguiente:

I. El diagnóstico del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los sujetos de la presente Ley;

II. Los ejes de Gobierno Electrónico que darán soporte a las políticas en dicha materia, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y otros instrumentos emitidos por los sujetos de la presente Ley;

III. Las estrategias sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones aplicadas al Gobierno Electrónico;

IV. Los metadatos y datos abiertos que utilizarán los sujetos de la presente Ley en la implementación de aplicaciones, así como sus perfiles de seguridad y acceso en congruencia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;

V. Los procesos y mecanismos de coordinación que acuerden los sujetos de la presente Ley y que aseguren el cumplimiento del Programa Estatal de Tecnologías de la información y comunicaciones; y

VI. Las demás que determine el Consejo.

El proceso de identificación electrónica de menores de edad o de personas en estado de interdicción, deberá realizarlo quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, en términos del Código Familiar del Estado.

Capítulo IV De los Medios Electrónicos

Artículo 25. Los trámites, servicios públicos, actos y procedimientos administrativos que corresponda prestar a las Dependencias, podrán gestionarse mediante el uso de los medios electrónicos.

Las Dependencias deberán realizar adecuaciones en los procesos para digitalizar sus trámites y servicios públicos para que puedan realizarse a través de los medios electrónicos.

Artículo 26. La utilización de los medios electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los particulares a la prestación de servicios públicos o a cualquier trámite, acto o actuación de cualquier autoridad estatal o municipal.

Artículo 27. Podrán identificarse electrónicamente:

I. Las Dependencias;

II. Los Servidores Públicos de las Dependencias;

III. Los Fedatarios Públicos;

IV. Las Personas morales mediante sus representantes; y

V. Las Personas físicas.

Artículo 28. El contenido de los mensajes de datos o documentos electrónicos relativos a los actos regulados por la presente Ley tendrá plena validez jurídica frente a otras autoridades y particulares, y deberá conservarse en expedientes electrónicos. Cuando lo determine una autoridad jurisdiccional, el mensaje de datos o documento electrónico deberá hacerse constar en forma impresa e integrarse al expediente respectivo.

Artículo 29. El documento electrónico que contenga la firma electrónica avanzada y/o sello digital, será aceptado por cualquier entidad como si se tratase de un documento con firma autógrafa.

Artículo 30. Cuando mediante el uso del SETS se gestionen trámites, servicios o programas en hora o día inhábil, ya sea dentro de una Dependencia, entre las Dependencias, y/o en relación con los particulares, se tendrán por realizados en la primera hora del día hábil siguiente cuando



este sujeto a un plazo o término de acuerdo a un procedimiento establecido en algún ordenamiento jurídico.

Artículo 31. Para que surta efectos un mensaje de datos, se requiere de un acuse de recibo electrónico, entendiéndose como tal el generado por el sistema de información del destinatario.

Se considera que el mensaje de datos ha sido enviado y recibido, cuando se pruebe la existencia del acuse de recibo electrónico o impreso respectivo.

Artículo 32. Las entidades o dependencia, deberán verificar la firma electrónica avanzada, la vigencia del certificado de firma electrónica avanzada y, en su caso, la fecha electrónica en los actos, convenios, comunicaciones, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan a estos; así como en las solicitudes y promociones que en relación con los mismos realicen los particulares.

Capítulo V

Del Sistema Electrónico de Trámites y Servicios

Artículo 33. El SETS es un modelo de gestión orientado al ciudadano para que se puedan realizar trámites y servicios por medios digitales creado por la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado, con el fin de agilizar y modernizar las actividades administrativas para facilitar su consulta y cumplimiento. Deberán incluirse todos los trámites, servicios y programas de las Dependencias.

Toda la información que contenga el SETS se hará pública en un portal de internet en el que los ciudadanos puedan interactuar de manera fácil y sencilla con el Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos trámites y servicios puedan realizarse directamente ante las Dependencias correspondientes.

Artículo 34. Las Dependencias están obligadas a integrar y digitalizar los trámites y servicios en el SETS, siendo de su estricta responsabilidad la información que coloquen en el mismo, así como el seguimiento y respuesta a las gestiones que los usuarios realicen a través del portal de Los diputados e internet.

Artículo 35. Las Dependencias podrán solicitar a la Comisión la validación de determinada información contenida en el SETS, a efecto de informar su criterio respecto de la respuesta y/o resolución de trámites y gestión de servicios que correspondan a su ámbito de competencia.

El SETS será administrado por la Comisión.

Capítulo VI

Del Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos

Artículo 36. La interoperabilidad deberá incrementar la eficiencia operativa de la administración pública estatal y municipal, así como su relación con la sociedad, mediante la integración de los procesos relacionados con servicios digitales al compartir y reutilizar plataformas y sistemas de información entre las Dependencias estatales.

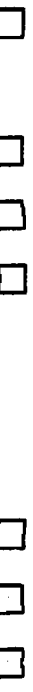
Artículo 37. Para el desarrollo de sistemas se deberán usar estándares abiertos o, a falta de estos, estándares que sean de uso generalizado, a fin de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas y la adaptabilidad al avance tecnológico.

Artículo 38. El Repositorio Digital de Metadatos, consiste en el almacenaje, simplificación, interoperabilidad, homologación y automatización de información en los procesos de gestión de los trámites y servicios de las Dependencias, los cuales podrán asociarse al uso y cumplimiento de los objetivos del SETS.

Constituye un instrumento para contribuir al cumplimiento del objeto de la presente Ley, y en él se incluirán, en su caso, los datos relativos a otros registros nacionales, estatales y municipales que establece la legislación aplicable.

Artículo 39. El Repositorio Digital de Metadatos deberá poner a disposición de la sociedad como datos abiertos toda la información de las Dependencias cuando en términos de las disposiciones aplicables no se encuentre en los supuestos de reservada o confidencial, de modo tal que sea técnicamente posible localizarla, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Artículo 40. Las Dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo acciones tendientes a propiciar que en la prestación de servicios y trámites digitales, los particulares puedan:



- I. Elegir libremente el canal y tipo de tecnología siempre y cuando les permita comunicarse de forma digital con las Dependencias y entidades;
- II. Asegurarse de que los servicios y sistemas digitales a su cargo mantengan la capacidad de interoperar, como una cualidad integral desde su diseño y a lo largo de su ciclo de vida;
- III. Interactuar con aplicaciones o sistemas basados en estándares abiertos;
- IV. Recibir atención simplificada a través de puntos únicos de contacto "ventanillas únicas", preferentemente digitales;
- V. Conocer vía remota, por medios digitales, el estado de sus trámites;
- VI. Favorecer, durante la búsqueda de soluciones tecnológicas, el enfoque de soluciones multilaterales;
- VII. Obtener copias electrónicas de los documentos relacionados con el servicio digital de que se trate que la institución esté obligada a proporcionarle por ese medio;
- VIII. Contar con mecanismos digitales de participación ciudadana;
- IX. Ser identificados por medios digitales por una sola vez, salvo que se advierta que los documentos presentados para acreditar su identidad son falsos, omitan dar aviso a la dependencia o entidad respectiva de cualquier modificación de los datos que haya proporcionado para su identificación personal o en términos de las disposiciones aplicables a la prestación del servicio digital de que se trate se requiera la confirmación de su identidad; y
- X. Tener acceso a datos abiertos.

Capítulo VII

De la Firma Electrónica Avanzada y Sello Digital

Artículo 41. Para los efectos de la presente ley, se considerará firma electrónica avanzada, aquélla que cumpla los requisitos siguientes:

- I. Que cuente con un Certificado de firma electrónica avanzada vigente, expedido por la Autoridad Certificadora;
- II. Que identifique a la Autoridad Certificadora que emite su certificado;
- III. Que los datos generados para la utilización de la firma electrónica avanzada, puedan producirse una sola vez;
- IV. Que se asegure la confidencialidad de los datos y que la firma electrónica avanzada no pueda ser alterada o falsificada con la tecnología existente al momento de la generación de la misma;
- V. Que los datos de creación correspondan exclusivamente al titular y se encuentren bajo control exclusivo de él, al momento de la firma;
- VI. Que sea posible detectar cualquier alteración a la misma; y
- VII. Que sea susceptible de verificación y auditoría.

Artículo 42. Podrán ser titulares de una firma electrónica avanzada:

- I. Los Servidores Públicos adscritos a las Dependencias, que estén legalmente facultados para rubricar documentos oficiales de la Dependencia en cuestión, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Los Fedatarios Públicos;
- III. Los Representantes legales de las personas jurídicas; y
- IV. Las Personas físicas.

Los titulares serán informados por escrito por la Autoridad Certificadora, de las responsabilidades y deberes que asumen con el uso de la firma electrónica avanzada, hecho lo cual, los primeros signarán la carta responsiva correspondiente.

De no contar con un certificado, los particulares sólo podrán utilizar el SETS para los cuales no se requiera la firma electrónica avanzada.

Artículo 43. Podrán ser titulares de un sello digital:

- I. Las Dependencias;
- II. Los Fedatarios Públicos; y
- III. Las personas jurídicas.

Los sujetos autorizados serán informados por escrito por la Autoridad Certificadora, de las responsabilidades y deberes que se asumen con el uso del servicio del sellado digital, hecho lo cual, los primeros signarán la carta responsiva correspondiente.



Artículo 44. La firma electrónica avanzada y/o el sello digital deberán garantizar, cuando menos, lo siguiente:

- I. La autenticación de quienes intervienen en el acto o procedimiento administrativo;
- II. La confidencialidad de los datos vinculados con los actos y/o procedimientos administrativos gestionados;
- III. La integridad de los datos vinculados con los actos y/o procedimientos administrativos gestionados;
- IV. El no repudio de los actores que firmen o sellen electrónicamente las gestiones realizadas; y
- V. La posibilidad de determinar la fecha electrónica del mensaje de datos.

Artículo 45. La firma electrónica avanzada y/o el sello digital vinculan al titular con el contenido del mensaje de datos o documento electrónico, de la misma forma en que una firma autógrafa o un sello oficial lo hacen respecto del documento en el que se encuentran asentados, por lo que su uso implica expresión de voluntad para todos los efectos legales.

Artículo 46. De impugnarse la autenticidad o exactitud de un mensaje de datos o de un documento electrónico, se estará a lo previsto para los procesos de suspensión y revocación de certificados.

Artículo 47. Para los efectos de la presente Ley, un mensaje de datos surtirá efectos de notificación cuando haya sido enviado por el emisor a través del SETS, y se encuentre disponible en el mismo para el destinatario.

Artículo 48. Toda firma electrónica avanzada o sello digital creados fuera de la República Mexicana o del Estado, producirá los mismos efectos jurídicos que uno expedido al amparo de la presente Ley, siempre y cuando contenga las características y requisitos de confidencialidad y autenticidad que la misma previene.

Para que una firma electrónica avanzada o un sello digital que no estén amparados por un certificado expedido en el Estado produzca efectos jurídicos en los términos de la presente Ley, será necesario que se haya suscrito un convenio de portabilidad con la autoridad competente del Gobierno Federal o de las entidades federativas o bien, con las entidades extranjeras, públicas o privadas, con las que se determine hacerlo.

El Reglamento establecerá las bases bajo las cuales podrán suscribirse dichos convenios.

Artículo 49. Para determinar si una firma electrónica avanzada o sello digital se ajustan a las características y requisitos de confidencialidad y autenticidad a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo previsto por las normas internacionales reconocidas por México.

Capítulo VIII

De los Certificados de Firma Electrónica Avanzada y de Sello Digital

Artículo 50. El certificado de firma electrónica avanzada y el de sello digital deberán contener:

- I. Expresión de ser certificado de firma electrónica avanzada o de sello digital, según sea el caso;
- II. Lugar, fecha y hora de expedición o renovación;
- III. Código único de identificación;
- IV. Información de que ha sido expedido por la Autoridad Certificadora;
- V. Sello Digital de la Autoridad Certificadora;
- VI. Nombre y apellidos del titular a que se refieren las fracciones I a III del artículo 42, el cual deberá contener, además, el sello digital de la dependencia, fedatario público, o persona jurídica respectiva;
- VII. Nombre y apellidos del titular, en el caso de la fracción IV del artículo 42;
- VIII. Denominación o razón social, en el caso de los titulares a que se refiere el artículo 43;
- IX. La mención de que puede revocarse, suspenderse o extinguirse el certificado;
- X. Llave pública que corresponda a la llave privada del titular; y
- XI. Periodo de vigencia del certificado.

Artículo 51. La firma electrónica avanzada de los titulares a que se refieren las fracciones I a III del artículo 42 de la presente Ley, tendrá plena validez en relación directa con las facultades debidamente acreditadas del titular.



Artículo 52. Los certificados tendrán una vigencia de dos años, que iniciará en el momento de su emisión y expirará en la fecha en ellos expresada.

Las instancias con las cuales se suscriba un convenio de portabilidad, podrán solicitar a la Autoridad Certificadora, información relativa a la vigencia y situación jurídica de los certificados.

Artículo 53. Los certificados de firma electrónica avanzada tendrán valor probatorio pleno, salvo lo que dispongan al respecto otras leyes en la materia que ellas regulan y surtirán efectos jurídicos, cuando estén firmados electrónicamente por la autoridad certificadora.

Artículo 54. Para la renovación de los certificados, los interesados deberán presentar ante la Autoridad Certificadora la solicitud respectiva, con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del certificado vigente, y acreditar nuevamente, en su caso, sus datos de identificación.

Artículo 55. Los certificados dejarán de surtir sus efectos cuando:

- I. Expire su vigencia;
- II. Estén suspendidos;
- III. Sean revocados;
- IV. Lo solicite el titular;
- V. Fallezca el titular;
- VI. Exista modificación o revocación de las facultades establecidas en el poder del representante de la persona moral en cuestión;
- VII. El servidor público deje de prestar sus servicios a la Dependencia respectiva o cuando exista modificación de sus facultades legales;
- VIII. Los sujetos autorizados dejen de serlo; y
- IX. Se extinga la Dependencia o persona moral titular del certificado, o exista modificación de su denominación legal o razón social.

En el caso de la fracción VI, la persona moral deberá notificarlo por escrito a la autoridad certificadora. Lo mismo ocurrirá en el supuesto de las fracciones VII y VIII en cuyo caso la Dependencia realizará la notificación. En ambos supuestos, la Dependencia informará de inmediato a la Autoridad Certificadora, para los efectos previstos en el artículo 67 de la presente Ley.

El Reglamento establecerá la forma, modalidades y condiciones para la expedición y renovación de los certificados.

Artículo 56. Los efectos del certificado de firma electrónica avanzada son los siguientes:

- I. Autenticar que la firma electrónica avanzada pertenece a determinada persona; y
- II. Validar la vigencia de la firma electrónica avanzada.

Capítulo IX De la Autoridad Certificadora

Artículo 57. Corresponde a la Secretaría, a través de la Autoridad Certificadora, emitir las disposiciones administrativas para:

- I. La emisión de los certificados;
- II. La incorporación de la firma electrónica avanzada y el sello digital en la gestión de trámites y procedimientos que se llevan a cabo en las Dependencias; y
- III. La determinación de los estándares tecnológicos y lineamientos generales de operación requeridos para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Artículo 58. La Autoridad Certificadora será responsable de:

- I. La creación de la firma electrónica avanzada y del sello digital;
- II. La emisión de los certificados, así como de la utilización en la realización de trámites y servicios;
- III. Mantener la disponibilidad de los servicios de certificación;
- IV. Contribuir a la difusión sobre el uso de la firma electrónica avanzada y el sello digital entre los particulares;
- V. Llevar un registro de certificados;
- VI. Asesorar a las Dependencias acerca de las características, aplicaciones y utilidad del uso de la firma electrónica avanzada y el sello digital;
- VII. Resolver los procesos de revocación de certificados; y
- VIII. Las demás que le confiera la presente Ley y otras normatividad aplicable.



En los términos del Reglamento la Autoridad Certificadora deberá elaborar indicadores sobre el desempeño de las responsabilidades a su cargo, y publicarlos en el portal de Internet del Gobierno del Estado.

Artículo 59. La Autoridad Certificadora de firmas electrónicas avanzadas y sellos digitales tendrá, en esta materia, las atribuciones siguientes:

I. Poner a disposición de los solicitantes los dispositivos de creación de las claves para la autorización de la firma electrónica avanzada y sellos digitales;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de expedición, renovación, suspensión, y extinción de los certificados de firma electrónica avanzada y sellos digitales;

III. Expedir certificados de firma electrónica avanzada y sellos digitales y prestar servicios relacionados con los mismos;

IV. Iniciar y sustanciar el procedimiento de revocación de los certificados electrónicos que presenten alguna circunstancia por la cual se puedan revocar de acuerdo a la presente Ley;

V. Crear el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada y Sello Digital;

VI. Requerir a los titulares de los certificados de firma y sellos digitales, la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;

VII. Homologar los certificados expedidos por otras autoridades o instituciones prestadores de servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas y sellos digitales;

VIII. Celebrar los convenios necesarios con las demás autoridades certificadoras;

IX. Otorgar información relativa a la vigencia y situación jurídica de los certificados a las instancias correspondientes; y

X. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60. Son obligaciones de la Autoridad Certificadora:

I. Indicar la fecha y hora en las que se expidió o dejó sin efecto un certificado de firma electrónica avanzada;

II. Comprobar la identidad por los medios autorizados por las leyes, así como la circunstancia personal relevante de los solicitantes para la emisión del certificado de la firma electrónica avanzada;

III. Guardar confidencialidad respecto de la información que haya recibido para la prestación del servicio de certificación;

IV. Omitir el almacenamiento y no copiar los datos de creación de la firma electrónica avanzada a la persona que haya solicitado los servicios;

V. Administrar y actualizar de forma permanente el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada y Sello Digital;

VI. Adoptar las medidas necesarias para evitar la falsificación de certificados; y

VII. Poner al alcance del firmante los dispositivos de creación y verificación de la firma electrónica avanzada.

Artículo 61. Los servidores públicos adscritos a la dependencia certificadora, serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona o los sujetos regulados por la presente Ley; ya sea por su negligencia o mala fe en la prestación de los servicios de identificación y revisión de documentos, para la inscripción de los mismos.

Artículo 62. La Autoridad Certificadora no será responsable de los daños y perjuicios causados al firmante o terceros de buena fe, si el firmante incurre en alguno de los siguientes supuestos:

I. No haber proporcionado la información veraz, completa y exacta sobre los datos que deben constar en el certificado electrónico o que sean necesarios para su expedición o para la extinción o suspensión de su vigencia, cuando su inexactitud no haya podido ser detectada por la Autoridad Certificadora;

II. No comunicar oportunamente a la Autoridad Certificadora cualquier modificación de las circunstancias reflejadas en el certificado electrónico;

III. Sea negligente en la conservación de sus datos de creación de firma, en el certificado;

IV. No solicite oportunamente la suspensión o revocación del certificado, cuando tenga duda en torno a la conservación de la confidencialidad de sus datos de creación de firma;



V. Utilice los datos de creación de firma electrónica avanzada cuando haya expirado el periodo de validez o una vez que el prestador de servicios de certificación notifique la extinción o suspensión de su vigencia; y

VI. Superar los límites que figuren en el certificado en cuanto sus posibles usos y al importe individualizado de las transacciones que puedan realizarse con él, o no autorizarlo conforme a las condiciones establecidas que la Autoridad Certificadora le hubiera comunicado.

Artículo 63. El certificado de firma electrónica avanzada provisto por la Autoridad Certificadora podrá establecer límites en cuanto a sus posibles usos, siempre y cuando los límites sean reconocibles por el interesado al obtener la certificación.

Capítulo X De los Titulares

Artículo 64. Los titulares tendrán los siguientes derechos:

I. Contar con la protección y resguardo de sus datos que tengan el carácter de reservados y confidenciales en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;

II. Modificar y actualizar los datos que sobre su identidad se encuentren contenidos en el certificado, previa presentación del soporte correspondiente que acredite dichos cambios;

III. Recibir información sobre:

a) Procedimientos de creación de la firma electrónica avanzada o sello digital;

b) Instrucciones de uso de los certificados, de la firma electrónica avanzada y del sello digital; y

c) Costo del certificado, en su caso.

IV. Intervenir en los procesos de suspensión y revocación de su certificado; y

V. Las demás que establezca la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los titulares de sellos digitales, ejercerán estos derechos por conducto de los sujetos autorizados.

Artículo 65. Los titulares tendrán las siguientes obligaciones, según corresponda:

I. Proporcionar a la autoridad certificadora datos veraces, completos y exactos al momento de tramitar su certificado;

II. Resguardar la confidencialidad de su llave privada;

III. Mantener un control físico, personal y exclusivo de su llave privada;

IV. Dar aviso inmediato a la Autoridad Certificadora cuando tenga duda fundada de que puede existir mal uso de su llave privada, para los efectos previstos en el artículo 56 de la presente Ley;

V. Solicitar por escrito la suspensión del uso de su certificado y, en su caso, la revocación del mismo, cuando tenga conocimiento del mal uso de su llave privada;

VI. Mantener actualizados los datos de su certificado; y

VII. Las demás que establezca la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los titulares de sellos digitales cumplirán estas obligaciones por conducto de los sujetos autorizados.

Capítulo XI

De la Suspensión y Revocación de los Certificados

Artículo 66. Procederá la suspensión del uso de un certificado a solicitud del titular o de los sujetos autorizados, cuando tengan indicios del uso indebido de su firma electrónica avanzada o del sello digital del que son responsables.

El superior jerárquico de un servidor público podrá solicitar la suspensión por tiempo determinado del certificado de firma electrónica avanzada de su subalterno por razones de carácter administrativo.

Artículo 67. Tratándose del certificado de un servidor público o del certificado de un sello digital de una Dependencia, el titular o el sujeto autorizado deberán informar del hecho al superior jerárquico y notificarlo a la instancia responsable de cada dependencia, la cual solicitará de inmediato a la Autoridad Certificadora que suspenda el uso del certificado. La Autoridad dará vista a la Unidad para los efectos legales correspondientes.

Tratándose de un Fedatario Público, una persona moral o una persona física, la suspensión deberá solicitarse por escrito ante la Autoridad Certificadora, señalando las causas que sustentan



la solicitud y se ordenará de inmediato la suspensión del uso del certificado y dará inicio al procedimiento respectivo.

Artículo 68. La suspensión del uso de un certificado tendrá el efecto de detener temporalmente aquellos trámites, procedimientos, actos y resoluciones que el titular o los sujetos autorizados indiquen expresamente, y que se encuentren asociados al propio certificado. Lo anterior hasta en tanto la Autoridad Certificadora autorice su reanudación, de acuerdo con la resolución que derive del procedimiento respectivo. Si no se hace indicación específica de los trámites, procedimientos, actos y resoluciones que deben suspenderse temporalmente, la Autoridad Certificadora suspenderá todos los que se encuentren asociados al certificado en cuestión.

La suspensión del certificado de un servidor público no implicará la suspensión de la gestión de que se trate, cuando dicha suspensión tenga su origen en el supuesto previsto por el párrafo segundo del artículo 66, siempre y cuando se haya solicitado a la Autoridad Certificadora de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55 de la presente Ley, para la habilitación temporal de permisos en el certificado del servidor público que realizará la suplencia de funciones.

La Autoridad Certificadora publicará en su portal de Internet una relación de los certificados cuyo uso se encuentre suspendido.

Artículo 69. Procederá la revocación de los certificados cuando:

I. Se compruebe el uso indebido de la firma electrónica avanzada o del sello digital por parte del titular o, en su caso, de los sujetos autorizados;

II. Se adviertan falsedades en los datos aportados por el titular para la obtención del certificado;

III. Se compruebe el mal uso de la firma electrónica avanzada o del sello digital por parte de un tercero no autorizado por la Autoridad Certificadora o por el titular;

IV. Se compruebe que, al momento de su expedición, el certificado no cumplió con los requisitos establecidos en la presente Ley; o

V. Se termine la relación laboral entre un servidor público y la dependencia de que se trate, en cuyo caso, la Autoridad Certificadora realizará los ajustes técnicos necesarios en el

Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada y Sello Digital, en los términos del segundo párrafo del artículo 55 de la presente Ley.

Artículo 70. Del procedimiento de revocación conocerá la Autoridad Certificadora y dará inicio cuando lo solicite:

I. El titular; o

II. El sujeto autorizado.

La Autoridad Certificadora deberá notificar al interesado dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de su solicitud, su decisión de iniciar o no el procedimiento de revocación. Iniciado un procedimiento de revocación, la Autoridad Certificadora emitirá su resolución dentro de los quince días hábiles siguientes.

Para los efectos de este capítulo deberán observarse, en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado.

Artículo 71. Cuando la Autoridad Certificadora determine que existió mal uso de una firma electrónica avanzada o de un sello digital, deberá ordenar la revocación del certificado y suspensión definitiva de los trámites y servicios gestionados al amparo de ese certificado. Deberá igualmente dar vista a la autoridad administrativa involucrada en la gestión de los mismos, para los efectos legales que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado.

Tratándose del certificado de un servidor público o del certificado de un sello digital de una Dependencia, la Autoridad Certificadora dará vista a la Unidad para los efectos legales correspondientes.

Cuando la revocación de un certificado se haya originado en los supuestos de las fracciones I, II y III del artículo 69 de la presente Ley, el titular del mismo no podrá tramitar otro, sino después de transcurridos tres años contados a partir de la fecha en que la resolución le fue notificada.

Artículo 72. Si por el mal uso del certificado se presume la existencia de un delito, la Autoridad Certificadora deberá dar vista a la Unidad.



Capítulo XII Responsabilidades y Sanciones

Artículo 73. En caso de que se utilicen los medios electrónicos y/o herramientas previstos en la presente Ley, como los certificados, la firma electrónica avanzada, el sello digital y/o el SETS, como instrumento para la realización de cualquier conducta tipificada en las leyes penales, se aplicarán las sanciones, establecidas en las mismas.

Artículo 74. El procedimiento para la imposición de sanciones se instruirá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 75. Los servidores públicos que, valiéndose de sus facultades registradoras, promuevan, participen y/o faciliten la realización de conductas tipificadas en los Códigos penales, serán sancionados de conformidad a la legislación aplicable.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. El funcionamiento e implementación del SETS entrará en vigor en un plazo no mayor de 365 días naturales. Hasta en tanto entre en funcionamiento el SETS, las Dependencias podrán incorporar paulatinamente en sus portales de Internet, la gestión electrónica de sus propios trámites y servicios.

Tercero. Los trámites que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se encuentren pendientes de resolución, podrán continuarse en el portal electrónico respectivo, cuando ello sea posible a juicio de la dependencia competente.

Cuarto. Las Dependencias dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley enviarán a la Comisión, la información relativa a los trámites y servicios susceptibles de ser realizados con base en la presente Ley, en los formatos que aquélla determine, para su incorporación al SETS.

Quinto. El Ejecutivo del Estado expedirá los Reglamentos relacionados con la presente Ley, en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, dentro de los cuales se deberá incluir el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada y Sello Digital; y el Programa Estatal de Tecnologías de la información. Hasta en tanto se emitan dichos Reglamentos, seguirán aplicándose las disposiciones vigentes, en todo aquello que no contravenga a la presente Ley.

Sexto. El Consejo Estatal de Gobierno Electrónico deberá ser instalando dentro de los 60 días naturales posteriores al inicio de vigencia de la presente Ley.

Séptimo. La Agenda Digital deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los 90 días naturales posteriores al inicio de vigencia de la presente Ley.

Octavo. El Ejecutivo del Estado dará amplia difusión al contenido, objeto y alcances de la presente Ley, a efecto de promover la utilización de los recursos previstos por la misma, en la realización de trámites y servicios.

Salón de Comisiones del H. Congreso del estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis"

Diputado Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas:
Habiéndosele dado lectura al documento de trabajo quiero pedirles diputados antes de pasar a los comentarios, un receso de diez minutos para que se incorpore la diputada Presidenta de la Comisión de Ciencia.



Los diputados votaron por la afirmativa

Receso

Diputado **Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas**: Vamos a reanudar la reunión de trabajo, agotamos el punto número tres de la lectura del documento de trabajo, vamos a pasar al punto número cuatro, no sin antes pedirle al área jurídica que nos den un razonamiento, una explicación general de lo que es este nuevo marco jurídico.

Lic. Isabel Duarte Rodríguez: Como se señalaba en la lectura de esta ley, se va a implementar un sistema global en el que cada dependencia va a poder subir su información de manera que puedan los usuarios tener uso de ella y a su vez se va a dar cabida al sello y a la firma electrónica para que se puedan implementar servicios, es decir emisor y titular. Para ello se va a implementar un sistema electrónico de trámites y servicios, a ese sistema se dan trescientos sesenta y cinco días, es una vigencia, es una *Vacatio Legis* que le llamamos en un plazo para el inicio de vigencia amplio, ¿por qué? porque es necesario que todas estas dependencias manden la información a este sistema, se nutra y se hagan las adecuaciones necesarias para poder echarlo a andar por decirlo de alguna manera. El sello electrónico y la firma electrónica es algo que a nivel nacional se está implementando en veintidós Estados, ya se tienen, la autoridad certificadora sería la encargada de hacer cada uno de los requisitos y los trámites necesarios para darle funcionamiento a estos trámites.

Quiero hacer la precisión de que la iniciativa no contempla tres capítulos que nosotros estamos incluyendo en el proyecto de



decreto, que son las atribuciones de los Ayuntamientos, el Consejo Estatal de Gobierno Electrónico y la agenda digital, estas tres figuras las contempla el Estado de México y las consideramos innovadoras y propicias para la ley, tuvimos la oportunidad de comentarlo, de compartirlo con prácticamente las personas que van a ser los que ejecutan esta ley que es la Secretaría de Innovación y la Secretaría de Desarrollo Económico y ellos consideraron adecuado la inclusión de estos tres capítulos. Asimismo en relación al presupuesto les comento que no se está creando estructura, propiamente es la Secretaría de Innovación y la que comentaba Secretaría de Desarrollo Económico quien realizará todo lo necesario para llevar a cabo esta Ley, seguramente se les va a tener que asignar mayor presupuesto pero no en sí se estaría creando una nueva estructura, como observaron el Consejo Estatal de Gobierno Electrónico está integrado propiamente por los titulares de las dependencias.

Diputada Laura Galván Uzeta: ¿Sólo hay un Colegio de Notarios?

Lic. Isabel Duarte Rodríguez: Si

Diputado **Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas**: En base a las consideraciones que ha expuesto la Licenciada Isabel, pregunto diputados si tienen algún comentario.

Diputada **Laura Galván Uzeta**: Tengo dudas en el tema de las responsabilidades y las sanciones, que dice conductas tipificadas en la ley penal, ¿en qué cuadraría? por ejemplo una explicación de algún delito.



|
|
|
|
|

Lic. Isabel Duarte Rodríguez: Una falsificación de documentos por ejemplo, encuadraría cualquier tipo penal en que se haga uso precisamente de estos.

Diputada **Laura Galván Uzeta**: Ya sin hacer referencia a electrónico, sería como si fuera el documento original.

Lic. Isabel Duarte Rodríguez: Es como si los delitos que le aplican actualmente el falsificar un documento en papel, serían los mismos que aplicaría para un documento electrónico.

Diputada **Laura Galván Uzeta**: Ok, tendría el mismo carácter.

Diputado **Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas**: Si no hay algún comentario, alguna propuesta de modificación al documento de trabajo diputados, lo vamos a someter a votación, ya determinamos que es lo que procede, diputados y diputadas los que estén por la afirmativa del documento de trabajo sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados votaron por la afirmativa.

Diputado **Presidente Marco Antonio Irizar Cárdenas**: Por unanimidad se aprueba el documento de trabajo para pasarlo a firma de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Ciencia y Tecnología.

Agradecerles la atención diputados y diputadas por estar en esta reunión de trabajo tan importante en un ordenamiento jurídico que viene a innovar la función pública del trabajo del gobierno del Estado.



Clausura

Agotados los asuntos en cartera, se clausura la reunión de trabajo siendo las diez horas con veinticinco minutos.

